

Diagnóstico e informe especial sobre la situación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en Jalisco 2016

D.I.E. 5/2017

Guadalajara, Jalisco, a 3 de mayo de 2017

INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El pronunciamiento que a continuación se presenta refleja el nivel de cumplimiento de los diversos entes públicos del Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con los lineamientos dictados por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; en particular, sobre los aspectos relacionados con la inclusión, no discriminación y accesibilidad de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Tal instrumento internacional, al ser ratificado por el Estado mexicano, forma parte del marco jurídico nacional, de ahí que sus disposiciones son de obligada observancia para los operadores nacionales, entre los que se incluyen los poderes locales.

También la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), por su naturaleza, es un operador jurídico local en materia de derechos humanos, y un órgano de control de la citada Convención, y de manera especial de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco que entró en vigor el primero de enero de 2016, en la que se prevén específicamente atribuciones a esta Comisión, entre ellas, la de fungir como entidad de seguimiento independiente de la Convención Sobre los Derechos del Niño, así como la de emitir un informe especial con metas e indicadores.

La CEDHJ, con fundamento en los artículos 1º, 102; apartado B, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º y 10º de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 7º, fracciones V y XI, de la Ley de la CEDHJ; y 11, fracción III, del Reglamento Interior de la institución, tiene, entre otras atribuciones: proponer las políticas estatales en materia de derechos humanos a través de pronunciamientos, así como diseñar y establecer los mecanismos de coordinación entre la Comisión, las dependencias de gobierno y la sociedad civil que aseguren su adecuada

observancia y ejecución. Por ello, y debido a las inconformidades que este organismo ha recibido por conducto de la ciudadanía, y en especial por miembros de la sociedad civil organizada que trabajan a favor de la niñez con discapacidad, se investigó su situación actual en Jalisco.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El presente diagnóstico e informe especial responde a las diversas inconformidades recibidas en este organismo, en las que se denuncia que la niñez con discapacidad ha sido sujeta de discriminación por la falta de opciones que garanticen su inclusión y accesibilidad en el goce y disfrute de sus derechos humanos y de las condiciones necesarias para que logren un desarrollo integral favorable que les permita ser independientes y autosuficientes.

OBJETIVO GENERAL

Conocer el nivel de cumplimiento y aplicación por parte de las diversas dependencias públicas del Ejecutivo del Estado de Jalisco, de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad así como de la propia Convención Sobre los Derechos del Niños, y las demás leyes locales relacionados con este tema, a efecto de impulsar las acciones que sean necesarias para que se garantice el pleno disfrute de todos sus derechos.

OBJETIVOS PARTICULARES

Solicitar al Ejecutivo del estado y sus dependencias auxiliares, las acciones pertinentes para generar las condiciones de equidad, desarrollo y supervivencia de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, con el propósito de que tengan las mismas oportunidades de acceso a una mejor calidad en sus proyectos de vida.

Sensibilizar a las instancias gubernamentales del ejecutivo estatal sobre la cultura de la inclusión, no discriminación y accesibilidad de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Incidir en el diseño de nuevas políticas públicas que contribuyan a mejorar la inclusión, no discriminación y accesibilidad de personas de este sector con discapacidad.

CAMPO DE ESTUDIO

Analizar las acciones de la administración pública estatal tendentes a potencializar habilidades y capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad para su incorporación a la vida socio-productiva en un marco de equidad, como lo ordena la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco y desde luego en la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, en la cual se describe el ámbito competencial de cada una de las dependencias públicas estatales.

En este diagnóstico e informe especial serán analizadas las acciones y programas orientados para la atención de la niñez con discapacidad por parte del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (Code), Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad (Coedis), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (DIF Jalisco), Fiscalía General del Estado (FGE), Procuraduría Social del Estado (PSE), Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), Secretaría de Desarrollo e Integración Social (Sedis), Secretaría de Cultura del Estado (SC) y Secretaría de Salud Jalisco (SSJ).

DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA

La naturaleza de la investigación se definió como cualitativa, puesto que los indicadores que se evalúan abarcan la existencia y la idoneidad de éstos. De igual manera, la investigación se rigió por el método inductivo, al basarse en el análisis de la información obtenida del cuestionario previamente estructurado y dirigido a cada institución de la administración pública estatal que se relacionan con este tema tan importante, para finalmente obtener un resultado general del respeto de sus derechos humanos.

La metodología utilizada para la integración de esta guía se dividió en los siguientes estadios:

El primer paso fue el análisis de los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales que resultaron aplicables al objeto de estudio con el propósito de extraer de ellos los derechos que constituirían nuestro marco de referencia o punto de partida.

Los documentos analizados fueron la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Declaración de los Derechos de la Niñez, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, y la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco.

Posteriormente se elaboró un cuestionario específico conforme a las atribuciones de cada dependencia pública del estado, que les fue dirigido para que informaran las acciones que llevan a cabo en la atención de menores de edad con discapacidad, y se recabó la información correspondiente.

ESTRUCTURA

Este diagnóstico e informe especial está integrado por seis capítulos. En el primero, denominado “Disposiciones generales”, se busca definir los conceptos clave empleados en este diagnóstico.

En el segundo capítulo titulado “Análisis de la situación” se detallan y analizan los datos obtenidos de las dependencias de la administración pública estatal que resultaron involucradas en la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, para identificar los aspectos que se garantizan adecuadamente y aquellos que podrían afectar la plena garantía de sus derechos humanos.

Posteriormente, en el tercer capítulo denominado “Resultados obtenidos”, se hace un estudio y análisis general de la información recabada en el presente diagnóstico e informe especial.

En el capítulo cuarto de “Fundamentación legal”, se revisa el marco legal de los derechos vulnerados con los resultados.

En el capítulo quinto de “Conclusiones”, se reportan los avances, retrocesos y evidencias en que el Estado, mediante sus dependencias públicas, tiende a garantizar y proteger los derechos humanos de quienes son el tema de este documento.

Finalmente, en el apartado sexto de “Proposiciones”, se precisan las acciones y sugerencias para cada dependencia gubernamental.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos del presente diagnóstico e informe especial se entenderá por:

Discapacidad. Término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.¹ Concepto publicado por la Organización Mundial de la Salud en su página de Internet.

Asimismo, por²

Persona con discapacidad. Todo ser humano que tiene ausencia o disminución congénita, genética o adquirida de alguna aptitud o capacidad física, mental, intelectual o sensorial, de manera parcial o total, que le impida o dificulte su pleno desarrollo o integración efectiva al medio que lo rodea, de manera temporal o permanente.

¹ Concepto publicado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) consultado el 17 de enero de 2017, disponible en: <http://www.who.int/topics/disabilities/es/>

² Artículo 2° de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco.

Accesibilidad. Las medidas pertinentes para el acceso de las personas con discapacidad a la infraestructura básica, los inmuebles, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, al transporte, la información y las comunicaciones, servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público.

Acciones afirmativas. Medidas de carácter específico y temporal, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad, prevenir o compensar las desventajas o dificultades en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades que viven las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural, bajo los principios de justicia y proporcionalidad.

Ajustes razonables. Modificaciones y adaptaciones en la infraestructura y los servicios, cuya realización no imponga carga desproporcionada o que se afecten derechos de terceros.

Ayudas técnicas. Dispositivos técnicos, tecnológicos y materiales que permitan favorecer la autonomía e inclusión de las personas con discapacidad.

Barreras de comunicación. Es la ausencia o deficiente aplicación de códigos de comunicación hacia las personas con discapacidad, que obstaculizan su comprensión del entorno y su plena integración.

Barreras físicas. Todos aquellos obstáculos y elementos físicos, de ornato y de construcción que dificultan o impidan a las personas con discapacidad, su libre acceso, desplazamiento e interacción en vía pública, edificaciones y servicios públicos.

Barreras sociales y culturales. Aquellas que se generan debido a los prejuicios y actitudes discriminatorias que no permiten a las personas con discapacidad su inclusión social.

Discriminación. Toda distinción excluyente o restrictiva de un derecho inspirada en la condición de discapacidad de una persona, así como la denegación de ajustes razonables.

Diseño universal. Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible,

sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. No se excluirán las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Medidas de nivelación. Aquellas acciones a través de las cuales se busca hacer efectivo el acceso de las personas con discapacidad a la igualdad real de oportunidades, eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades.

Medidas de inclusión. Aquellas disposiciones de carácter preventivo o correctivo, de carácter temporal, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato.

Rehabilitación. Acciones terapéuticas, médicas, psicológicas, sociales, educativas y económicas, con enfoque integral, dirigidas a personas con discapacidad, para que alcance una recuperación funcional o, en su caso, permita compensar la pérdida de una función.

CAPÍTULO II

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Después del trabajo realizado mediante la aplicación de cuestionarios y de la obtención de datos oficiales proporcionados por las instituciones públicas requeridas, la CEDHJ analizó la información para determinar cuáles aspectos fueron garantizados adecuadamente y los que podrían afectar la plena garantía de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. También, gracias a esta labor se logró identificar y acreditar violaciones de derechos humanos y qué autoridades deben ponerse a trabajar en la garantía plena de los derechos vulnerados.

a) Consejo Estatal para el Fomento Deportivo

A esta institución se le dirigió el siguiente cuestionario:

1. ¿Cuenta el Code con programas especiales para atender a niñas, niños y adolescentes con	5. ¿El Code cuenta con personal capacitado para la atención de menores
--	--

<p>discapacidad en actividades deportivas y de recreación?</p> <p>2. En caso afirmativo, ¿cuáles son los programas y actividades con las que cuenta actualmente el Code para que la niñez con discapacidad realice actividades deportivas y de recreación, y cuál es el objetivo general de cada uno de ellos?</p> <p>3. ¿Cuentan las instalaciones del Code y sus polideportivos con las siguientes herramientas de accesibilidad para niñas, niños y adolescentes con discapacidad?</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cajones de estacionamiento exclusivos b) Rampas con la inclinación correcta y con barandales c) Instalaciones que permitan el libre desplazamiento (pasillos y áreas públicas) d) Baños y lavabos adaptados e) Regaderas adaptadas f) Barandales g) Elevadores h) Dormitorios adaptados i) Señalética para personas con discapacidad visual j) Asientos o espacios especiales para personas con discapacidad en recintos deportivos. ¿En qué parte del recinto se encuentran dichos lugares? <p>4. Informe el perfil de las distintas disciplinas en las que se incluye a menores de edad con discapacidad en el Code.</p>	<p>de edad con discapacidad que participan en las diversas disciplinas que ofrece ese Consejo? En caso afirmativo describir, su perfil.</p> <p>6. ¿Considera el Code que, de acuerdo con la población de Jalisco, sea necesario incluir otras disciplinas deportivas adicionales a las ya existentes y cuáles serían?</p> <p>7. ¿Cuántas inconformidades se han investigado y resuelto en el órgano de control interno, relacionadas con negar algún servicio u oportunidad por discriminación a niñas, niños y adolescentes con discapacidad durante los últimos dos años?</p> <p>8. ¿Qué cantidad de niñas, niños y adolescentes se encuentran actualmente inscritos en los servicios que proporciona el Code, y de esta, cuántas personas tienen alguna discapacidad?</p> <p>9. ¿Se ha impartido capacitación al personal del Code para la atención de niñez con discapacidad durante los últimos dos años? ¿Sobre cuáles temas en específico ha sido?</p> <p>10. ¿Cuáles son los principales tipos de discapacidad (visual, auditiva, motriz, intelectual, psicosocial) que presentan menores de edad que acuden al Code?</p>
--	---

Por oficio del 28 de octubre de 2016, recibido en esta Comisión por el licenciado André Marx Miranda, director general del Code, dio contestación al cuestionario que le fue dirigido para que proporcionara información relativa a la atención que se brinda en esa dependencia pública a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, la cual fue generada a la fecha de su recepción.

1. El Code Jalisco sí cuenta con programas especiales para atender a dicha población con discapacidad en actividades deportivas y recreativas.

2. Para ello, lleva a cabo el Programa de Deporte Adaptado para niñas, niños y adolescentes con discapacidad, que comprende la práctica del deporte y actividades recreativas, en los diferentes polideportivos ubicados en la zona metropolitana y algunos municipios del Estado.

Su objetivo principal es identificar y captar el mayor número de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, para adiestrarlos en el deporte de su preferencia, con el fin de que participen en las diversas competencias, que se llevan a cabo año con año, a escalas estatal, nacional e internacional, con el propósito de incidir en su desarrollo personal, aumentar su autoestima, generarle mayor autosuficiencia, incrementar y mejorar las relaciones con amigos y familiares e impactar en su inclusión social.

El programa se clasifica por deportes, de acuerdo con la discapacidad de los menores de edad, de la manera siguiente:

Parálisis cerebral	Discapacidad intelectual	Discapacidad visual	Discapacidad auditiva	Discapacidad motora o silla de ruedas
Atletismo, natación, ciclismo, futbol y boccia	Atletismo, natación, tenis de mesa	Gol bol, atletismo, natación, judo y futbol	Atletismo y natación	Atletismo, natación, tenis de mesa, basquetbol, tenis, powerlifting danza y tiro con arco

Asimismo, el Code, para llevar a cabo el Programa de Deporte Adaptado, dispone de equipamiento deportivo, áreas de entrenamiento y competencia, así como de entrenadores y auxiliares que apoyan a los atletas durante sus actividades.

3. Con relación a las herramientas de accesibilidad para la niñez con discapacidad en sus instalaciones, refirió:

a) Cajones de estacionamiento exclusivos	Sí
b) Rampas con la indicación correcta y con barandales	Sí, en la mayoría de polideportivos e instalaciones del Code
c) Instalaciones que permitan el libre desplazamiento	Sí
d) Baños y lavabos adaptados	Sí
e) Regaderas adaptadas	Sí
f) Barandales	Sí, en la mayoría de polideportivos
g) Elevadores	Solo uno en Code Alcalde
h) Dormitorios adaptados	No
i) Señalética para personas con discapacidad visual	Sí, en algunos polideportivos

4. Para que un menor de edad pueda ingresar al programa, se requiere únicamente que tenga alguna discapacidad.

5. El Programa de Deporte Adaptado cuenta con diversos entrenadores que acreditan una especialización al respecto, y los que aún no la tienen son capacitados mediante cursos que les son impartidos por el Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos (Sicced).

6. En cuanto a que si considera necesario que de acuerdo con la población de Jalisco, deban incluirse otras disciplinas deportivas adicionales a las ya existentes, dijo que las disciplinas se encuentran reguladas por el Deporte Federado, por lo que Jalisco deben ajustarse a éstas.

7. Con relación a las inconformidades investigadas y resueltas en su órgano de control interno, por negar algún servicio por discriminación a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, durante los últimos dos años, refirió no haber integrado queja alguna.

8. Actualmente tienen inscritos en el Programa de Deporte Adaptado a 343 personas con discapacidad, de las cuales 65 son menores de edad.

9. Acerca de los cursos de capacitación impartidos al personal del Code para la atención de niñez con discapacidad, durante los últimos dos años y sobre qué temas en específico fueron capacitados, sólo respondió que los entrenadores reciben capacitación constantemente con relación al área deportiva.

10. Sobre los principales tipos de discapacidad (visual, auditiva, motriz, intelectual, psicosocial) que presentan personas de este grupo que acuden al Code, se limitó a responder que se atienden todas las discapacidades.

Además, que sus funciones las llevan a cabo de manera coordinada con las asociaciones deportivas del estado, que se encuentran debidamente reconocidas por el deporte federado, entre ellas:

- Atletas de Jalisco con Discapacidad Intelectual, AC.
- Deporte Asociado de Personas con Parálisis Cerebral de Jalisco, AC.
- Asociación Jalisciense de Deportes sobre Silla de Ruedas, AC.
- Asociación de Deporte Adaptado para Ciegos y Débiles Visuales de Jalisco, AC.
- Asociación de Deportistas Sordos del Estado de Jalisco, AC.

b) Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad

A esta institución se le dirigió el siguiente cuestionario:

<p>1. ¿Cuentan las instalaciones del Coedis con las siguientes herramientas de accesibilidad para la niñez con discapacidad?</p> <p>a) Cajones de estacionamiento exclusivos</p> <p>b) Rampas con la inclinación correcta y con barandales</p> <p>c) Instalaciones que permitan el libre desplazamiento (pasillos y áreas públicas)</p> <p>d) Baños y lavabos adaptados</p> <p>e) Barandales</p> <p>f) Elevadores</p> <p>g) Señalética para personas con discapacidad visual</p>	<p>7. ¿Cuenta el Coedis con programas especiales para atender a niñas, niños y adolescentes con discapacidad? En caso afirmativo, describa cuáles y los objetivos generales de cada uno.</p> <p>8. ¿El Coedis cuenta con personal capacitado para la atención de niñez con discapacidad que participa en los diversos programas que ofrece ese Consejo? En caso afirmativo, describa su perfil.</p> <p>9. ¿Considera el Coedis que, de acuerdo con la población de Jalisco, sea necesario incluir otros programas adicionales a los ya existentes para la atención de niñas, niños y</p>
--	--

<p>2. ¿Cuál es el total de niñas, niños y adolescentes con discapacidad que a la fecha viven en el estado de Jalisco, de acuerdo con los registros de que dispone ese Consejo?</p> <p>3. ¿Cuántos menores de edad con discapacidad a la fecha viven en la zona metropolitana de Guadalajara?</p> <p>4. ¿Cuántos con discapacidad a la fecha viven en los demás municipios del estado?</p> <p>5. Del total de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en el estado de Jalisco, ¿se cuenta con la desagregación por tipo de discapacidad, rango de edad y sexo?</p> <p>En caso afirmativo, proporcione la información que se tiene al respecto, es decir, ¿cuántos menores de edad hay por tipo de discapacidad y cuál es su rango de edad y sexo?</p> <p>6. ¿Cuáles son los principales tipos de discapacidad que presentan las personas menores de edad con discapacidad en el estado de Jalisco, de acuerdo con los registros obtenidos por ese Consejo?</p>	<p>adolescentes con discapacidad y cuáles serían?</p> <p>10. ¿Cuántas inconformidades se han investigado y resuelto en el órgano de control interno de ese Consejo, relacionadas con negar algún servicio u oportunidad por discriminación a menores de edad con discapacidad durante los últimos dos años?</p> <p>11. ¿Cuántas de estas personas se encuentran actualmente inscritas en los programas que ofrece el Coedis?</p> <p>12. ¿Se ha impartido capacitación al personal del Coedis para la atención de la niñez con discapacidad durante los últimos dos años? ¿Sobre cuáles temas en específico ha sido?</p> <p>13. ¿Cuáles son los principales tipos de discapacidad (visual, auditiva, motriz, intelectual, psicosocial) que presentan los menores de edad que acuden al Coedis?</p>
--	---

A través del oficio COEDIS/01/17, presentado en esta Comisión el 10 de enero de 2017, el licenciado Héctor Figueroa Solano, secretario ejecutivo del Coedis proporcionó la información que le fue requerida a ese Consejo en el cuestionario descrito en el cuadro que antecede, a lo que señaló:

1. Con relación a las herramientas de accesibilidad para niñas, niños y adolescentes con discapacidad en sus instalaciones, se cuenta con:

a) Cajones de estacionamiento exclusivos	Sí
--	----

b) Rampas con la indicación correcta y con barandales	Sí
c) Instalaciones que permitan el libre desplazamiento (pasillos y áreas públicas)	No
d) Baños y lavabos adaptados	No
e) Barandales	Sí
f) Elevadores	Sí
g) Señalética para personas con discapacidad visual	No

2. En cuanto al total de niñas, niños y adolescentes con discapacidad que a la fecha de la información viven en el estado de Jalisco, refirió que ascienden a 49 797, información que obtuvo del censo de población y vivienda INEGI 2010.

3. Asimismo, dijo que en la zona metropolitana de Guadalajara viven 26 078 menores de edad con discapacidad, para lo cual se consideraron los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos y Juanacatlán. También con información obtenida en el censo de población y vivienda INEGI 2010.

4. En atención a lo anterior, dedujo que el total de menores de edad con discapacidad que viven en municipios no metropolitanos del estado, asciende a 23 719.

5. También señaló que atendiendo a la información publicada por el INEGI, sí existe disgregación por tipo de discapacidad, rango de edad y sexo.

La información se encuentra distribuida en los siguientes cuadros:

Mujeres		00–04 años	05 – 09 años
	Caminar o moverse	1 060	1 181
	Ver	226	741
	Escuchar	112	314
	Hablar o comunicarse	569	1294
	Atender el cuidado personal	270	315
	Poner atención o aprender	165	886

	Mental	547	1 089
--	--------	-----	-------

Mujeres		10–14 años	15–19 años
	Caminar o moverse	1 273	1 193
	Ver	1 200	1 165
	Escuchar	432	381
	Hablar o comunicarse	968	778
	Atender el cuidado personal	292	204
	Poner atención o aprender	1 023	614
	Mental	1 372	1 359

Hombres		00–04 años	05–09 años
	Caminar o moverse	1 214	1 521
	Ver	228	875
	Escuchar	138	427
	Hablar o comunicarse	1 086	2 390
	Atender el cuidado personal	333	457
	Poner atención o aprender	253	1 534
	Mental	685	1 602

Hombres		10–14 años	15–19 años
	Caminar o moverse	1 542	1 782
	Ver	1 216	1 220
	Escuchar	489	509
	Hablar o comunicarse	1 523	1 084
	Atender el cuidado personal	352	311
	Poner atención o aprender	1 579	867
	Mental	1 804	1 753

6. Los principales tipos de discapacidad que presentan niñas, niños y adolescentes en el estado de Jalisco, de acuerdo con sus registros son: motora intelectual, sensorial y mental. Esta información fue consultada en la Unidad de Valoración para Personas con Discapacidad de la Secretaría de Salud Jalisco.

7. Para la atención de la niñez con discapacidad, el Coedis cuenta con programas especiales, entre ellos, el denominado Asociaciones para el Bienestar, que brinda apoyo a asociaciones de y para personas con discapacidad. Aunado a lo anterior, en 2016 se otorgaron becas para rehabilitación, capacitación y terapias a 227 niñas, niños y adolescentes con discapacidad de dos a diecinueve años. Entre las becas mencionadas se

encuentran cursos de lengua de señas, equinoterapia, educación, talleres para lograr la independencia de las personas con discapacidad, estimulación temprana, terapia de lenguaje, taller pre-laboral, detección de discapacidad mental, diagnósticos de autismo y terapias, etcétera.

Entre el personal capacitado y especializado para la atención de niñez con discapacidad cuenta con el siguiente:

Especialista 1 Perfil	Especialista 2 Perfil	Especialista 3 Perfil	Especialista 4 Perfil	Especialista 5 Perfil
<p>Capacitación en semiología de la vida cotidiana.</p> <p>Certificación para capacitar a niñas, niños y adolescentes usuarios permanentes de silla de ruedas e impartir cursos sobre protocolo de atención y cultura hacia la discapacidad para adolescentes con discapacidad.</p>	<p>Intérprete de lengua de señas mexicana</p> <p>Profesionalización de intérpretes</p>	<p>Capacitación sobre el protocolo para la atención e inclusión de personas con discapacidad</p>	<p>Capacitación en cultura, inclusión y protocolo de atención a personas con discapacidad</p> <p>Master en accesibilidad para <i>Smart City</i></p>	<p>Capacitación de protocolo para la atención e inclusión de personas con discapacidad</p>

8. Asimismo, refirió que de acuerdo con la población de Jalisco, resulta necesario incluir otros programas adicionales a los ya existentes para la atención de la niñez con discapacidad, entre ellos, los que incidan en mejorar la accesibilidad en la educación, en el fortalecimiento de la unidad de valoración para personas con discapacidad, en diseñar e implementar un registro estatal de personas con discapacidad, capacitar a los médicos para dar un correcto diagnóstico de la discapacidad e incrementar los temas de la discapacidad en escuelas para los padres de familia.

9. Con relación a inconformidades investigadas por el órgano de control interno de ese Consejo, derivadas de haber negado algún servicio por discriminación a personas de este grupo con discapacidad durante los últimos años, señaló que no fue presentada ninguna queja.

10. En el programa Asociaciones para el Bienestar, edición 2016, se tienen inscritas 227 personas menores de edad con discapacidad de dos a diecinueve años.

11. Durante los dos últimos años, el personal del Coedis recibió capacitación para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en los temas de cultura, inclusión, accesibilidad, diseño universal y protocolo de atención hacia las personas con discapacidad.

12. Las principales clases de discapacidad que presentan menores de edad que acuden al Coedis son motora, intelectual, psicosocial, auditiva y visual.

c) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco

A esta institución se le realizó el siguiente cuestionario:

<p>1. ¿Cuáles son los programas y acciones que realiza el DIF Jalisco para atender a niñas, niños y adolescentes con discapacidad y cuál es el objetivo general de cada uno de ellos?</p> <p>2. ¿Cuentan las instalaciones y centros de atención con las siguientes herramientas de accesibilidad para niñez con discapacidad?</p> <p>a) Cajones de estacionamiento exclusivos</p> <p>b) Rampas con la inclinación correcta y con barandales</p> <p>c) Instalaciones que permitan el libre desplazamiento (pasillos y áreas públicas)</p> <p>d) Baños y lavabos adaptados</p> <p>e) Barandales</p> <p>f) Elevadores</p> <p>g) Señalética para personas con discapacidad visual</p> <p>3. ¿Qué cantidad de niñas, niños y adolescentes con discapacidad se atienden en los programas y servicios que brinda el DIF Jalisco?</p>	<p>5. ¿El DIF Jalisco cuenta con personal capacitado para la atención de la niñez con discapacidad que participan en los diversos programas que ofrece ese organismo? En caso afirmativo, describa su perfil.</p> <p>6. ¿Considera el DIF Jalisco que, de acuerdo con la población de Jalisco, sea necesario incluir otros programas adicionales a los ya existentes para la atención de menores de edad con discapacidad y cuáles serían?</p> <p>7. ¿Cuántas inconformidades se han investigado y resuelto en el órgano de control interno de ese organismo, relacionadas con negar algún servicio u oportunidad por discriminación a niñez con discapacidad durante los últimos dos años?</p> <p>8. ¿Cuáles son las principales tipos de discapacidad (visual, auditiva, motriz, intelectual, psicosocial) que presentan menores de edad con discapacidad que acuden al DIF Jalisco?</p>
--	--

4. ¿Se ha impartido al personal del DIF Jalisco capacitación para la atención de la niñez con discapacidad durante los últimos dos años? ¿Sobre cuáles temas en específico ha sido?	
---	--

Por oficio DJ/113/2016, recibido en esta Comisión el 27 de octubre de 2016, el licenciado Carlos Israel Pinzón Pérez, director jurídico del DIF Jalisco, hizo llegar la información que fue requerida a esa dependencia pública para la elaboración del presente diagnóstico e informe especial, que fue generada por cinco áreas de la dependencia, por lo cual se hará su descripción conforme a la aportación de cada una.

Subdirección General de Planeación y Fortalecimiento Municipal

1. Como programas y acciones para atender a la niñez con discapacidad, por medio de la Subdirección General de Planeación y Fortalecimiento Municipal, se cuenta con el siguiente:

Nombre del programa	Objetivo general	Modalidades	Descripción del tipo de apoyo
Atención integral a las Personas con Discapacidad y en Riesgo de Padecerla	Brindar apoyos y servicios de rehabilitación integral a personas con discapacidad o en riesgo de padecerla, para su inclusión social y bienestar familiar.	Atención de personas con discapacidad intelectual en el Centro de Desarrollo de Habilidades para la Vida	Ración alimenticia a los becarios. Capacitación y adiestramiento en talleres productivos (ganadería, cocina, costura, telares, escobas, piñatas, servicios generales, trapeadores y jardinería). Asesoría, actividades recreativas y deportivas. Becas económicas. Consulta médica. Terapia psicológica. Trabajo social.
		Atención a niñas y niños con trastornos del comportamiento	Consulta psicológica. Terapias individuales y grupales. Orientaciones y asesorías. Trabajo social. Escuela de padres.
		Atención a niñas y niños con síndrome Down	Orientación familiar, consultas médicas y psicológicas, terapias de rehabilitación, psicológicas y laboratorio de genética.
		Atención médica y	Consultas médicas.

		paramédica a personas con discapacidad o en riesgo de padecerla	Terapia física. Terapia ocupacional. Terapia de lenguaje. Terapia psicológica. Trabajo social. Apoyos funcionales. Inclusión laboral, educativa, social y deportiva. Transporte adaptado. Credencialización.
		Atención de rehabilitación en el estado	Equipamiento y reequipamiento de unidades de rehabilitación, para otorgar consulta médica, terapia de rehabilitación y psicológica. Favorecer la accesibilidad de espacios públicos. Apoyo de transporte adaptado a personas con discapacidad.
		Atención para niñas y niños con discapacidad intelectual y en estado de abandono	Estancia permanente a niñas y niños con discapacidad intelectual de leve a moderada y en estado de abandono, ración alimenticia, atención médica, paramédica y psicológica, coordinación interinstitucional de trabajo social para apoyo educativo, hospitalario, vestido, calzado y esparcimiento.

3. A continuación se muestra un cuadro que contiene el número de niñas, niños y adolescentes con discapacidad que son atendidos en el programa de Atención Integral a las Personas con Discapacidad y en Riesgo de Padecerla.

Indicador	2016 (con corte a septiembre)
Porcentaje de personas con discapacidad sujeta de asistencias sociales atendidas por primera vez en el año en los centros de rehabilitación del sistema DIF y las UdeR en el estado de Jalisco.	22 248
Personas con discapacidad o en riesgo de padecerla atendidas en el CRI	6 626
Niñas y niños con trastornos de comportamiento atendidos por primera vez en el año en la Clínica de Conducta.	356
Niñas y niños con síndrome Down atendidos por primera vez en el año en la Clínica Down.	81
Personas con discapacidad intelectual de leve a moderada atendidas en el Centro de Desarrollo de Habilidades para la Vida.	97
Niñas y niños con discapacidad intelectual de leve a moderada en estado de abandonos atendidos en el centro 100 Corazones.	54
Total	29 462

Dirección de Trabajo Social y Vinculación

1. En la Dirección de Trabajo Social y Vinculación se cuenta con el Programa de Apoyos Asistenciales a Familias Vulnerables, cuyo propósito es contribuir a fortalecer la economía familiar y mejorar la calidad de vida incidiendo en el bienestar social, así como lograr que las familias sujetas de asistencia social del Sistema DIF Jalisco, mediante los apoyos y servicios asistenciales que reciben, puedan acceder a oportunidades básicas de alimentación, salud y vivienda.

2. Con relación a las herramientas de accesibilidad para niñas, niños y adolescentes con discapacidad en sus instalaciones, refirió:

a) Cajones de estacionamiento exclusivos	No
b) Rampas con la indicación correcta y con barandales	No
c) Instalaciones que permitan el libre desplazamiento (pasillos y áreas públicas)	No
d) Baños y lavabos adaptados	No
e) Barandales	No
f) Elevadores	No
g) Señalética para personas con discapacidad visual	No

3. En el Programa de Apoyos Asistenciales a Familias Vulnerables, en el transcurso de 2016, a la fecha en que se proporcionó la información se habían atendido a 37 menores de edad con discapacidad, a quienes se les otorgaron sillas de ruedas y pañales.

4. El personal de esa área del DIF Jalisco recibió como capacitación en los dos últimos años, cursos sobre lengua de señas.

5. No cuenta con personal capacitado para la atención de la niñez con discapacidad, ya que en esa Dirección reciben capacitaciones en general que apoyan a la atención profesional a los usuarios, sin especialización en el tema de discapacidad, puesto que atienden a diversos perfiles no específicamente con discapacidad.

6. No considera que, de acuerdo con la población de Jalisco, sea necesario incluir otros programas adicionales a los ya existentes para la atención de menores de edad con discapacidad, ya que desde su competencia se otorgan los apoyos que las personas necesitan y da prioridad a las personas que presentan alguna discapacidad.

7. Asimismo, manifestó que no se han presentado inconformidades ante su órgano de control interno, relacionadas con negar algún servicio por discriminación a niñas, niños y adolescentes con discapacidad durante los últimos dos años.

8. Los principales tipos de discapacidad que presentan los menores de edad que acuden a su área son en su mayoría auditiva, motriz e intelectual.

Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

1. La Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad tiene un programa operativo cuyo principal objetivo es atender de manera integral a las personas con discapacidad o en riesgo de padecerla que les permita lograr su inclusión, bienestar social y familiar.

Este programa opera con las siguientes modalidades:

- a) Centro de Rehabilitación Integral (CRI).
- b) Centro de Desarrollo de Habilidades para la Vida (CDHV).
- c) Clínica de Atención Especial (CAE), y,
- d) Centro de Atención a la Niñez con Discapacidad Intelectual (100 Corazones).

2. Con relación a las herramientas de accesibilidad para niñas, niños y adolescentes con discapacidad en sus instalaciones, refirió:

Herramienta accesible P/NNA	Centro	Respuesta		Observaciones
		Sí	No	
a) Cajones de estacionamiento exclusivos	100 Corazones CDHV	x		En el resto de los centros no cuentan con estacionamiento propio.
b) Rampa con la inclinación correcta y con	CAE, 100 Corazones CRI	x		Se han transformado los espacios hacia la accesibilidad acorde con la normativa nacional e internacional en su gran mayoría,

barandales				actualmente se está proponiendo en el CRI la mejora de dichos aspectos en general.
c) Instalaciones que permitan el libre desplazamiento	En los centros de la DIPD se cuenta con instalaciones que permiten el libre desplazamiento para las personas con discapacidad.	x		Actualmente se está proponiendo en el CRI la mejora de dichos aspectos en general. Actualmente cuenta 100 Corazones con instalaciones que permiten el libre desplazamiento para las personas con discapacidad.
d) Baños y lavabos adaptados	CRI, el CAE y en 100 Corazones	x		Actualmente se está proponiendo en el CRI la mejora de dichos aspectos en general.
e) Barandales	CRI, CAE y en 100 Corazones	x		Actualmente se está proponiendo en el CRI la mejora de dichos aspectos en general.
f) Elevadores	CRI y 100 Corazones	x		Los demás centros son de una planta y no usan elevador.
g) Señalética para personas con discapacidad visual	CRI, el CAE y en 100 Corazones		x	Actualmente se está proponiendo en el CRI la mejora de dichos aspectos en general.

3. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que se atienden en los programas y servicios que opera la Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad se describen a continuación:

Clasificación	CAE	Cien Corazones	CRI	CDHV
Niñas (0-12)	412	6	724	0
Niños (0-12)	849	9	982	0
Adolescentes hombres (12-18)	6	18	83	0
Adolescentes mujeres (12-18)	5	17	86	0
Total	1 272	50	1 875	0

4. El personal de esta Dirección ha sido capacitado durante los últimos dos años para la atención de la niñez con discapacidad se relaciona en el siguiente cuadro:

Centro	Sí	No	Temas:
CAE	x		Discriminación
Cien Corazones	x		Técnica de contención en crisis
CRI	x		Inclusión escolar, derechos para niños y niñas con discapacidad
CDHV		x	No aplica

5. El personal capacitado para la atención de menores de edad con discapacidad que participan en los diversos programas que ofrece esa Dirección tiene el siguiente perfil:

Centro	Sí	No	Temas:
CAE	x		Se cuenta con equipos interdisciplinarios por centro que consiste en médico pediatra, trabajo social, psicología, etcétera.
Cien Corazones	x		Se cuenta con equipos interdisciplinarios por centro que consiste, en médico pediatra, trabajo social, psicología, etcétera.
CRI	x		Se cuenta con equipos interdisciplinarios por centro que consiste, en médico pediatra, trabajo social, psicología, etcétera.
CDHV	x		Se cuenta con equipos interdisciplinarios por centro que consiste, en médico general, trabajo social, psicología, etcétera.

6. Con relación a que, de acuerdo con la población de Jalisco, se considera necesario incluir otros programas adicionales a los ya existente para atención de niñez con discapacidad, refirió que no era de su competencia establecerlo.

7. En el caso de identificar las inconformidades investigadas por el órgano de control interno de ese organismo, relacionadas con negar algún servicio u oportunidad por discriminación a menores de edad con discapacidad durante los últimos dos años, también informó que no era de su competencia.

8. Los principales tipos de discapacidad que presentan niñas, niños y adolescentes que acuden a esa Dirección en orden de frecuencia son: motora, auditiva, intelectual y visual.

Dirección de Atención a la Primera Infancia

1. En esa Dirección atienden a niñas y niños menores de cinco años once meses de edad con alguna discapacidad, a través del programa de Discapacidades no Dependientes.

Su objetivo es brindar atención a la primera infancia, servicios y estrategias de atención integral enfocada en mejorar el desarrollo de las niñas y niños, así como la certificación y capacitación al personal implementado.

Este programa tiene dos modalidades:

a) Atención integral a niñas y niños en Centros de Atención Infantil (Cadis)

b) Capacitación y certificación de personal de los Centros de Atención Infantil.

2. Con relación a las herramientas de accesibilidad para la niñez con discapacidad en las instalaciones de los Cadis, refirió:

a) Cajones de estacionamiento exclusivos	No
b) Rampas con la indicación correcta y con barandales	Sí
c) Instalaciones que permitan el libre desplazamiento (pasillos y áreas públicas)	No
d) Baños y lavabos adaptados	No
e) Barandales	Sí
f) Elevadores	No
g) Señalética para personas con discapacidad visual	No

3. Con relación a niñas y niños con discapacidad que son atendidos en los Cadis, actualmente sólo se atiende a un niño.

4. El personal de esta Dirección ha sido capacitado para la atención de niñez con discapacidad con el curso de ¿Cómo valora a un niño con síndrome Down, peso, talla, neumonías por aspiración, defectos cardiacos o soplos?, sin embargo, aclaró que esa capacitación fue recibida aproximadamente tres años antes de la información proporcionada.

5. Esa Dirección no cuenta con personal capacitado para la atención de niñas y niños con discapacidad.

6. Con relación a que, de acuerdo con la población de Jalisco, resulta necesario incluir otros programas adicionales a los ya existentes para la atención de niñas y niños con discapacidad, refirió que primero se tendría que capacitar al personal de esa Dirección para otorgar atención a niños y niñas menores de cinco años once meses de edad en cuanto a discapacidades no dependientes.

7. En el caso del número de inconformidades investigadas por el órgano de control interno de ese organismo, relacionadas con negar algún servicio u oportunidad por discriminación a menores de edad con discapacidad durante

los últimos dos años, informó que no se han presentado inconformidades, ya que los casos que se han presentado han sido atendidos y a los que no se puede otorgar el servicio, se les brinda ayuda, seguimiento, asesoría y derivación con las instancias correspondientes.

8. Los principales tipos de discapacidad que presentan las niñas y niños que acuden a esa Dirección en orden de frecuencia es la intelectual.

Atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en el museo Trompo Mágico.

1. El museo Trompo Mágico no cuenta con un programa de atención a personas con discapacidad exclusivo para niñas, niños y adolescentes, pero sí con un taller para la inclusión laboral y desarrollo de habilidades artísticas para personas con discapacidad intelectual y motriz “taller de homies”, al que actualmente acuden personas mayores de dieciocho años.

2. Con relación a las herramientas de accesibilidad para niñas, niños y adolescentes con discapacidad en las instalaciones del museo Trompo Mágico, refirió:

a) Cajones de estacionamiento exclusivos	Sí
b) Rampas con la indicación correcta y con barandales	Sí
c) Instalaciones que permitan el libre desplazamiento (pasillos y áreas públicas)	Sí
d) Baños y lavabos adaptados	Sí
e) Barandales	Sí
f) Elevadores	Sí
g) Señalética para personas con discapacidad visual	Sí

3. El museo no posee un registro de niñas y niños con discapacidad atendidos ya que las personas con discapacidad ingresan gratuitamente y quedan registrados dentro del concepto sin costo.

4. En los últimos dos años no se ha impartido a personal del museo capacitación sobre la atención de niñez con discapacidad.
5. Con relación al personal capacitado para esta población que participa en los diversos programas que ofrece el museo, poco más de la mitad de la plantilla recibió hace más de dos años capacitación por parte del CRIT de Occidente, en cuanto a la atención y calidad del servicio. Los temas versaron sobre contacto, comunicación y relación con personas con discapacidad.
6. El museo no tiene proyectado en el corto plazo programas adicionales para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
7. El museo no es institución competente para la investigación de actos de discriminación, y no se tiene registro de hechos discriminatorios acontecidos en el museo.
8. Los principales tipos de discapacidad de quienes acuden al museo Trompo Mágico han sido intelectual y motriz.

Dirección de Recursos Humanos

El Sistema DIF Jalisco atiende a la niñez con discapacidad en el Centro de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad Intelectual Cien Corazones, que está dotado con personal capacitado para su atención y que ostenta cargos con perfiles de:

- Equipo de monitor, con perfiles de técnico en puericultura y técnico en enfermería.
- Área Médica, con perfiles de médico pediatra y médico general, enfermero/a y paramédico/a
- Equipo interdisciplinario, trabajo social, psicología y pedagogía.

d) Fiscalía General del Estado

A esta institución se le realizó el siguiente cuestionario:

1. ¿Cuentan las instalaciones de la Fiscalía General del Estado (FGE) con las siguientes	4. ¿La FGE dispone de programas específicos para la asistencia y debida
--	---

<p>herramientas de accesibilidad para niñas, niños y adolescentes con discapacidad?</p> <p>a) Cajones de estacionamiento exclusivos</p> <p>b) Rampas con la inclinación correcta y con barandales</p> <p>c) Instalaciones que permitan el libre desplazamiento (pasillos y áreas públicas)</p> <p>d) Baños y lavabos adaptados</p> <p>e) Barandales</p> <p>f) Elevadores</p> <p>g) Señalética para personas con discapacidad visual</p> <p>2. ¿La FGE cuenta con personal capacitado para la atención de menores de edad con discapacidad presuntas víctimas de delito? En caso afirmativo, describa su perfil.</p> <p>3. ¿Qué cantidad de niñas, niños y adolescentes fueron atendidos en calidad de víctimas de algún delito, según los registros de la FGE, en lo que va de 2016; y de éstos, cuántos son menores de edad con discapacidad?</p>	<p>atención de niñez con discapacidad que han sido víctima de algún delito? ¿En qué consisten?</p> <p>5. ¿Considera la FGE que, de acuerdo con la población de Jalisco, sea necesario incluir otros programas adicionales a los ya existentes para la atención de niñez con discapacidad y cuáles serían?</p> <p>6. ¿Se ha impartido al personal de la FGE capacitación para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad durante los últimos dos años? ¿Sobre cuáles temas en específico ha sido?</p> <p>7. ¿Cuántas inconformidades se han investigado y resuelto en el órgano de control interno de la FGE, relacionadas con negar algún servicio u oportunidad por discriminación a niñas, niños y adolescentes con discapacidad durante los últimos dos años?</p> <p>8. ¿Cuáles son las principales tipos de discapacidad (visual, auditiva, motriz, intelectual, psicosocial) que presentan los menores de edad que han acudido en calidad de presuntas víctimas de delito ante la FGE?</p>
--	--

Por oficio FGE/FDH/DVSDH/4028/2016, recibido en esta Comisión el 28 de octubre de 2016, el maestro Jorge Alejandro Góngora Montejano, director general del Centro de Vinculación y Seguimiento a la Defensa de los Derechos Humanos de la FGE, proporcionó la información que le fue requerida a esa Fiscalía.

1. Con relación a las herramientas de accesibilidad para la niñez con discapacidad en las instalaciones de la FGE, refirió:

a) Cajones de estacionamiento exclusivos	Sí
--	----

b) Rampas con la indicación correcta y con barandales	Sí
c) Instalaciones que permitan el libre desplazamiento (pasillos y áreas públicas)	Sí
d) Baños y lavabos adaptados	Sí
e) Barandales	Sí
f) Elevadores	Sí
g) Señalética para personas con discapacidad visual	Si

2. Para la atención de niñez con discapacidad que sean presuntas víctimas de delito cuenta con personal capacitado con licenciatura en psicología y trabajo social.

3. A la pregunta sobre cuántas personas menores de edad fueron atendidas en calidad de víctimas de algún delito, según los registros de la FGE en 2016 y qué número de ellas tienen alguna discapacidad, se informó que en la Fiscalía Central se atendió a dos personas, una con discapacidad motriz y otra con discapacidad intelectual. En tanto que en la Dirección General del Centro de Atención y Protección a Ofendidos, Víctimas y Testigos del Delito de la Fiscalía de Derechos Humanos, se cuenta con el registro de nueve personas atendidas con discapacidad.

4. Para la asistencia y debida atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad que hayan sido víctima de algún delito, como programa se informó que se trabaja con el Protocolo de Atención Integral a Víctimas del Delito para el Estado de Jalisco.

5. También se propone que, de acuerdo con la población de Jalisco, es necesario incluir otros programas adicionales para la atención de menores con discapacidad, como lo son la inclusión de peritos intérpretes o traductores que auxilien a las personas víctimas del delito que tengan alguna discapacidad al presentar su denuncia correspondiente.

6. Asimismo, comunicó que se han impartido al personal de la FGE cursos de capacitación para la atención de este sector con discapacidad durante los últimos dos años, sobre la temática de:

- Sensibilización de los derechos humanos
- Sensibilización con perspectiva de género
- Prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.

7. No existe registro de alguna inconformidad investigada ni resuelta, relacionada con negar algún servicio u oportunidad por discriminación a miembros de la niñez con discapacidad durante los dos últimos años.

8. Los principales tipos de discapacidad que presentan quienes han acudido en calidad de presuntas víctimas de delito ante la FGE, son motriz e intelectual.

e) Procuraduría Social del Estado

A esta institución se le realizó el siguiente cuestionario:

<p>1. ¿Cuentan las instalaciones de la Procuraduría Social del Estado (PSE) con las siguientes de accesibilidad para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad?</p> <p>a) Cajones de estacionamiento exclusivos</p> <p>b) Rampas con la inclinación correcta y con barandales</p> <p>c) Instalaciones que permitan el libre desplazamiento (pasillos y áreas públicas)</p> <p>d) Baños y lavabos adaptados</p> <p>e) Barandales</p> <p>f) Elevadores</p> <p>g) Señalética para personas con discapacidad visual</p> <p>2. ¿En cuántos casos ha intervenido la PSE para la protección y defensa de los derechos humanos de menores de edad en lo que va de 2016?</p> <p>3. ¿Qué cantidad de niñas, niños y adolescentes se ha visto involucrada en dichos casos y, de ese total, cuántas personas tienen discapacidad?</p>	<p>5. ¿Cuenta la PSE con programas específicos para atender a niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus derechos? En caso afirmativo, ¿en qué consisten?</p> <p>6. ¿La PSE cuenta con personal capacitado para la atención de menores de edad con discapacidad que participan en los diversos programas que ofrece esa Procuraduría? En caso afirmativo, describa su perfil.</p> <p>7. ¿Considera la PSE que, de acuerdo con la población de Jalisco, sea necesario incluir otros programas adicionales a los ya existentes para la atención de la niñez con discapacidad y cuáles serían?</p> <p>8. ¿Cuántas inconformidades se han investigado y resuelto en el órgano de control interno de esa Procuraduría, relacionadas con negar algún servicio u oportunidad por discriminación a la niñez con discapacidad durante los últimos dos años?</p> <p>9. ¿Cuáles son las principales tipos de</p>
---	---

<p>4. ¿Se ha impartido al personal de la PSE cursos de capacitación para la atención de menores de edad con discapacidad durante los últimos dos años? ¿Sobre cuáles temas en específico ha sido?</p>	<p>discapacidad (visual, auditiva, motriz, intelectual, psicosocial) que presentan niñas, niños y adolescente que han acudido para recibir apoyo por parte de la PSE?</p>
---	---

El 7 de diciembre de 2016 se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el oficio PS/DPS/856/2016 firmado por el maestro Carlos Óscar Trejo Herrera, procurador social del Estado, a través del cual proporcionó la información que le fue requerida a la dependencia pública que representa para ser analizada en este diagnóstico e informe especial.

1. Con relación a las herramientas de accesibilidad para niñas, niños y adolescentes con discapacidad en las instalaciones de la PSE, refirió:

Herramientas	Dirección Familiar	Dirección Civil y Mercantil	Dirección Segunda Instancia	Dirección de Atención a niñas, niños y adolescentes, Adultos Mayores, Mujeres y Violencia Intrafamiliar
a) Cajones de estacionamiento exclusivos	Sí	Sí	No	No
b) Rampas con la indicación correcta y con barandales	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Instalaciones que permitan el libre desplazamiento (pasillos y áreas públicas)	Sí	Sí	Sí	No
d) Baños y lavabos adaptados	Sí	Sí	Sí	Sí

e) Barandales	Sí	Sí	Sí	Sí
f) Elevadores	Sí	Sí	Planta baja	Sí descompuestos
g) Señalética para personas con discapacidad visual	Sí	Sí	No	No

2. A continuación se describen los casos en que ha intervenido la PSE para la protección y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en lo que iba de 2016:

Dirección Familiar	Dirección Civil, Mercantil y Segunda Instancia	Dirección de Atención a niñas, niños y adolescentes, Adultos Mayores, Mujeres y Violencia Intrafamiliar	Subprocuraduría de Representación Social Total
7 629	8	543	8 180

3. Del total de niñas, niños y adolescentes que se han visto involucrados en los casos que anteceden sólo ocho de ellos presentaron alguna discapacidad, tal como el siguiente cuadro lo describe:

Dirección Familiar	Dirección de Civil, Mercantil y Segunda Instancia	Dirección de Atención a niñas, niños y adolescentes, Adultos Mayores, Mujeres y Violencia Intrafamiliar	Subprocuraduría de Representación Social Total
3 Discapacidad intelectual (autismo)	3 Uno con discapacidad visual Dos con discapacidad motriz	2 Uno por discapacidad motriz Uno por discapacidad auditiva	8

4. Durante los dos últimos años, como parte de la capacitación al personal de la PSE para la atención de la niñez con discapacidad se les impartió el curso taller de la defensa de niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, incapaces y violencia intrafamiliar.

5. La PSE no cuenta con programas específicos para atender a esta población con discapacidad; sin embargo, cuando se requiere se coordinan con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, DIF estatal y municipales, así como con juzgados y Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

6. La PSE carece de personal capacitado para la atención de menores de edad con discapacidad; sin embargo, reciben el apoyo de las autoridades referidas en el párrafo que antecede, aunado a que disponen de personal de psicología y médico, y su actúan conforme a un protocolo especializado para desahogar las audiencias en las que intervienen niñas, niños y adolescentes.

7. De acuerdo con la población de Jalisco, la PSE considera necesario incluir otros programas adicionales a los existentes para la atención de la niñez con discapacidad, aunado al reforzamiento de los que actualmente se aplican y que se requiere también darlos a conocer de manera continua, tanto a la sociedad en general, como a las instituciones gubernamentales para su debida aplicación.

Asimismo, los que existen se deben ser mejorados; lo anterior se afirma, ya que como ejemplo la PSE señala que los centros de convivencia para que las niñas, niños y adolescentes puedan convivir con sus padres bajo supervisión, dichas áreas se encuentran en condiciones deplorables e improvisadas y sin ningún apoyo para quienes tienen alguna discapacidad.

8. Con relación a cuántas inconformidades se habían investigado en el órgano de control interno de esa procuraduría relacionadas con negar algún servicio u oportunidad por discriminación de personas con discapacidad durante los últimos dos años, se informó que ninguna.

9. Como principales tipos de discapacidad de niñas, niños y adolescentes que han acudido para recibir apoyo por parte de la PSE, se tiene el registro de motriz, intelectual y auditiva.

f) Secretaría de Educación Jalisco

A esta institución se le realizó el siguiente cuestionario:

<p>1. ¿Cuentan las instalaciones y planteles escolares de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) con las siguientes herramientas de accesibilidad para niñas, niños y adolescentes con discapacidad?</p> <p>a) Cajones de estacionamiento exclusivos</p> <p>b) Rampas con la inclinación correcta y con barandales</p> <p>c) Instalaciones que permitan el libre desplazamiento (pasillos y áreas públicas)</p> <p>d) Baños y lavabos adaptados</p> <p>e) Barandales</p> <p>f) Elevadores</p> <p>g) Señalética para personas con discapacidad visual</p> <p>2. ¿Cuántas niñas, niños y adolescentes con discapacidad se encuentran actualmente inscritos en el sistema educativo en Jalisco, tanto en preescolar, primaria, secundaria, como educación media superior; y de éstos, cuántos son niñas, niños y adolescentes con discapacidad? Favor de desglosar por nivel escolar.</p> <p>3. ¿Cuántos son los Centros de Atención Múltiple (CAM), tanto en preescolar, como en primaria y secundaria, con los que cuenta la SEJ en el estado y cuál es el total de niñas, niños y adolescentes con discapacidad que son atendidos en estos centros?</p>	<p>4. ¿Se ha impartido capacitación al personal de la SEJ para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad durante los últimos dos años?</p> <p>¿Sobre cuáles temas en específico ha sido?</p> <p>5. ¿La SEJ cuenta con personal capacitado para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad que participan en los diversos programas que ofrece esa secretaría? En caso afirmativo, describa su perfil.</p> <p>6. ¿Considera la SEJ necesario, que de acuerdo a la población de Jalisco, se deban incluir otros programas adicionales a los ya existentes para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, y cuáles serían?</p> <p>7. ¿Cuántas inconformidades se han investigado y resuelto en el órgano de control interno de esa secretaría, relacionadas con negar algún servicio u oportunidad por discriminación a niñas, niños y adolescentes con discapacidad durante los últimos dos años?</p> <p>8. ¿Cuáles son los principales tipos de discapacidad (visual, auditiva, motriz, intelectual, psicosocial) que presentan niñas, niños y adolescentes con discapacidad que acuden a recibir educación básica que ofrece la SEJ?</p>
---	--

Por oficio C-02-510/2016, recibido en esta Comisión el 9 de noviembre de 2016, el licenciado Luis Enrique Galván Salcedo, director general de Asuntos Jurídicos de la SEJ, proporcionó la información que fue generada por la Dirección General de Educación para la Equidad y la Formación Integral, misma que requirió este organismo a esa Secretaría para la elaboración del presente diagnóstico e informe especial.

1. Con relación a las herramientas de accesibilidad para niñas, niños y adolescentes con discapacidad en las instalaciones de la SEJ informó:

Cantidad de inmuebles de escuelas estatales y federalizadas que cuentan con infraestructuras para alumnos con discapacidad.

Nivel educativo	Inmuebles con baños adaptados	Inmuebles con lavabos adaptados	Inmuebles con rampas	Inmuebles con andadores	Inmuebles con pasamanos
Preescolar	83	32	732	229	149
Primaria	397	118	1 133	415	254
Secundaria	199	48	456	230	91
Media superior	61	16	60	27	17
Total	740	214	2 381	901	511

2. Alumnos de las escuelas públicas (estatal y federalizadas), ciclo escolar 2015-2016.

Nivel educativo	Cantidad de alumnos
Preescolar	247 388
Primaria	824 080
Secundaria	388 376
Media superior (escolarizado y no escolarizado)	75 939
Total	1 535 783

Alumnos con discapacidad atendidos en escuelas públicas (estatales y federalizadas).

Estadística de fin de ciclo escolar 2014-2015.

Discapacidad/cantidad de alumnos

Nivel educativo	Ceguera	Débil visual	Sordera	Hipoacusia	Motriz	Intelectual	Múltiple	Autismo	Total
Preescolar	7	130	28	43	180	344	40	82	854
Primaria	157	3 386	144	152	443	3 177	126	128	7 713

Secundaria	76	1 070	80	48	174	450	26	23	1 947
Total	240	4 586	252	243	797	3 971	192	233	10 514

Nota: la información del nivel medio superior no está disponible.

3. La SEJ dispone de 137 centros de atención múltiple (CAM), tanto en preescolar, primaria y secundaria, mismos que operan en el estado de Jalisco de sostenimiento federal y estatal, en los cuales se atienden:

Nivel educativo/cantidad de alumnos.

Inicial	Preescolar	Primaria	Secundaria	Capacitación para el trabajo	Total
767	988	4 655	346	1 650	8 406

Cantidad de alumnos atendidos por discapacidad.

Discapacidad	Cantidad de alumnos
Discapacidad intelectual	6 377
Discapacidad motriz	794
Autismo	714
Sordera	270
Hipoacusía	140
Debilidad visual	62
Ceguera	49
Total	8 406

4. A continuación se describen las sesiones de capacitación celebradas con maestros de escuelas regulares, que atienden alumnos con discapacidad.

Nombre del curso taller	Asistentes	Fechas
La diversidad en el aula; inclusión de alumnas con discapacidad	879 docentes	15 de enero de 2016 5, 11 y 19 de febrero de 2016 4, 11, y 18 de marzo de 2016

5. La SEJ sí cuenta con personal capacitado para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad que participan en los diversos programas que ofrece esa secretaría. Su perfil base es licenciatura en educación especial; esto, en el área de atención correspondiente o discapacidad que observa el alumno; es decir, el título enuncia.

El licenciado en educación especial puede tener su especialidad en las áreas de: discapacidad intelectual, discapacidad motriz, audición y lenguaje, discapacidad visual, y problemas de aprendizaje; se destaca que el personal tiene grado de maestría.

Los programas paralelos a la dotación de la educación básica, otorgada a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, son el Programa Caracol, el cual consiste en dotar de implantes cocleares y darle seguimiento a niños y jóvenes con hipoacusia y sordera, así como el Programa Creando Accesos a la Tecnología, dirigido a alumnos con discapacidad motriz. Y el que presta la Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER), que opera la modalidad de educación especial, cuyo objeto apoyar es el desempeño escolar de los alumnos con necesidades educativas especiales, y en su caso con discapacidad, atendidos en escuela regular. Actualmente se apoya el desempeño escolar de la cantidad de alumnos con discapacidad siguientes.

Nivel educativo	Cantidad de alumnos apoyados
Preescolar	459
Primaria	2 759
Secundaria	378
Total	3 596

6. En la SEJ se considera necesario incluir un programa de transporte escolar para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, que acuden a los CAM, ya que en su gran mayoría requieren que los acompañe un adulto al inicio y salida de clases. Esta acción representaría un gran apoyo tanto para los alumnos como a sus familiares.

7. Con relación al número de inconformidades que hayan investigadas por el órgano de control interno de esta secretaría relacionadas con negar algún servicio u oportunidad por discriminación a niñas, niños y adolescentes que acuden a recibir educación básica que ofrece la SEJ, se informó que en los centros de atención múltiple, el personal docente tiene especialidad para atender a los alumnos con discapacidad, y es justo su encomienda, por tanto, no es posible negar el servicio educativo a ningún alumno, destacando que un padre de familia puede acudir durante cualquier mes —en el calendario escolar— y su niño con discapacidad será inscrito.

8. Principales tipos de discapacidad que presentan niñas, niños y adolescentes, que acuden a recibir educación básica que ofrece la SEJ.

La incidencia del total de los menores de edad con discapacidad atendidos en los CAM es:

Discapacidad	Incidencia (%)
Discapacidad intelectual	75.9

Discapacidad motriz	10
Autismo	8.5
Sordera	3.2
Hipoacusia	1.7
Discapacidad visual	.7

g) Secretaría de Desarrollo e Integración Social

A esta institución se le realizó el siguiente cuestionario:

<p>1. ¿Cuáles son los programas con los que cuenta actualmente la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (Sedis) para la atención de la niñez con discapacidad?</p> <p>2. ¿Cuentan las instalaciones de la Sedis con las siguientes herramientas de accesibilidad para niñas, niños y adolescentes con discapacidad?</p> <p>a) Cajones de estacionamiento exclusivos</p> <p>b) Rampas con la inclinación correcta y con barandales</p> <p>c) Instalaciones que permitan el libre desplazamiento (pasillos y áreas públicas)</p> <p>d) Baños y lavabos adaptados</p> <p>e) Barandales</p> <p>f) Elevadores</p> <p>g) Señalética para personas con discapacidad visual</p> <p>3. ¿Cuántos niñas, niños y adolescentes con discapacidad se encuentran actualmente inscritos en los programas con los que cuenta la Sedis, y de estos, cuántos son menores de edad con discapacidad?</p>	<p>4. ¿Se ha impartido capacitación al personal de la Sedis para la atención de menores de edad con discapacidad durante los últimos dos años?</p> <p>¿Sobre cuáles temas en específico ha sido?</p> <p>5. ¿La Sedis cuenta con personal capacitado para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad que participan en los diversos programas que ofrece esa secretaría? En caso afirmativo, describa su perfil.</p> <p>6. ¿Considera la Sedis que, de acuerdo con la población de Jalisco sea necesario incluir otros programas adicionales a los ya existentes para la atención de la niñez con discapacidad y cuáles serían?</p> <p>7. ¿Cuántas inconformidades se han investigado y resuelto en el órgano de control interno de esa Secretaría, relacionadas con negar algún servicio u oportunidad por discriminación a la niñez con discapacidad durante los últimos dos años?</p> <p>8. ¿Cuáles son los principales tipos de discapacidad (visual, auditiva, motriz, intelectual, psicosocial) que presentan los menores de edad que han acudido para participar en los programas que ofrece la Sedis?</p>
---	---

Por oficios SDIS/DJ/011/2017 y SDIS/DJ/045/2017, el primero firmado por el licenciado Dante Efraín Lugo Villegas, director jurídico, y el segundo también por dicho servidor público y por el maestro Daniel Trujillo Cuevas, subsecretario de Participación Social y Ciudadana, respectivamente, adscritos a la Sedis, recibidos en esta Comisión los días 9 y 30 de enero de 2017, proporcionaron la información que fue requerida a esa Secretaría para la elaboración del presente diagnóstico e informe especial.

1. La Sedis dispone del programa Jalisco Incluyente para la atención de personas con discapacidad, cuyo es objetivo es proporcionar apoyo económico a cuidadores de personas con discapacidad y aparatos auditivos a quienes padecen cierto grado de sordera.

De lo anterior se advierte que el programa referido no está dirigido particularmente para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, y según la información proporcionada, sus beneficiarios acceden para la obtención de las prestaciones mediante una convocatoria general, sin que les fuera posible determinar el perfil de la población que ha recibido los apoyos.

2. Con relación a las herramientas de accesibilidad para niñas, niños y adolescentes con discapacidad en las instalaciones de la Sedis se informó:

Herramientas	Instalaciones de avenida Circunvalación 1078	Instalaciones de calle Pavo 457
a) Cajones de estacionamiento exclusivos	No	Sí
b) Rampas con la indicación correcta y con barandales	No	Sí
c) Instalaciones que permitan el libre desplazamiento (pasillos y áreas públicas)	No	No
d) Baños y lavabos adaptados	No	No
e) Barandales	No	No
f) Elevadores	Sí	No
g) Señalética para personas con discapacidad visual	No	No

3. También informó la Sedis que no dispone de personal especializado para la atención de la niñez con discapacidad ni han recibido capacitación durante los últimos dos años, para tales efectos, ya que estiman que no es necesario, ya que la finalidad del espectro de atención [*sic*] en la ejecución y operación del programa es la entrega de fondeo o insumos para mejorar la calidad de vida de los beneficiarios.

4. Con relación a que, de acuerdo con la población de Jalisco, resulta necesario incluir otros programas adicionales a los ya existentes para la atención de niñas y niños con discapacidad, no hizo propuesta alguna, dada su competencia legal y el techo presupuestario general.

5. Con relación al número de inconformidades que haya investigado el órgano de control interno de esa secretaría por negar algún servicio u oportunidad por discriminación a la niñez con discapacidad no se han recibido durante los dos últimos años.

6. La Sedis en virtud de que su población objetivo es general, no puede precisar los principales tipos de discapacidad que presentan niñas, niños y adolescentes que son beneficiarios de su programa.

h) Secretaría de Cultura del Estado

A esta institución se le realizó el siguiente cuestionario:

<p>1. ¿Cuáles son los programas y actividades artísticas y culturales con las que cuenta la Secretaría de Cultura (SC) para que participen los menores de edad con discapacidad?</p>	<p>5. ¿Cómo promueve la SC que los diferentes medios de expresión artística y cultural incluyan a niñas, niños y adolescentes con discapacidad y apoyen sus obras y expresiones?</p>
<p>2. Mencione si las oficinas de la SC y todos sus recintos culturales son accesibles para la niñez con discapacidad en lo referente a:</p> <p>a) Trato preferencial para ingreso</p> <p>b) Rampas con la inclinación correcta y con barandales</p> <p>c) Instalaciones que permitan el libre</p>	<p>6. ¿Cuántos menores de edad se encuentran actualmente inscritos en los programas y cursos que proporciona la SC, en cuáles disciplinas artísticas y, de ese total, cuántos son niñas, niños y adolescentes con discapacidad?</p> <p>7. Del total de los espacios culturales (tales</p>

<p>desplazamiento (pasillos y áreas públicas libres)</p> <p>d) Asientos o espacios especiales para niñas, niños y adolescentes con discapacidad. ¿En qué parte de las instalaciones se encuentran ubicados dichos lugares?</p> <p>e) Baños y lavamanos con diseño universal</p> <p>3. Señale cuáles ajustes razonables han implementado para garantizar la inclusión de la niñez con discapacidad en lo referente a:</p> <p>a) La accesibilidad física</p> <p>b) La información</p> <p>c) La comunicación</p> <p>4. Indique si la SC y las instalaciones de todos sus recintos culturales cuentan con la infraestructura básica para el acceso, libre tránsito y desplazamiento de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, como:</p> <p>a) Áreas comunes</p> <p>b) Área de información y recepción con mobiliario incluyente para personas de talla baja o en silla de ruedas</p>	<p>como museos, teatros, galerías, salas de exposición) de que dispone la SC, ¿cuántos son incluyentes para niñas, niños y adolescentes con discapacidad y cuántos no?</p> <p>8. ¿Se han impartido al personal de la SC cursos de capacitación para la atención de menores de edad con discapacidad durante los últimos dos años?</p> <p>¿Sobre cuáles temas en específico ha sido?</p> <p>9. ¿La SC cuenta con personal capacitado para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad que participan en los diversos programas que ofrece esa secretaría? En caso afirmativo, describa su perfil.</p> <p>10. ¿Considera la SC que, de acuerdo con la población de Jalisco, sea necesario incluir otros programas adicionales a los ya existentes para la atención de menores de edad con discapacidad, y cuáles serían?</p> <p>11. ¿Cuántas inconformidades se han investigado y resuelto en el órgano de control interno de esa secretaría relacionadas con negar algún servicio u oportunidad por discriminación a la niñez con discapacidad durante los últimos dos años?</p> <p>12. ¿Cuáles son las principales tipos de discapacidad (visual, auditiva, motriz, intelectual, psicosocial) que presentan niñas, niños y adolescentes que han acudido para participar en los programas que ofrece la SC?</p>
---	--

Por oficio SC/0275/2017, recibido en esta Comisión el 8 de febrero de 2017, la doctora Myriam Vachez Plagnol, secretaria de Cultura del Estado,

proporcionó la información que le fue requerida para la elaboración del presente diagnóstico e informe especial, la cual se describe a continuación.

1. La SC dispone de cuatro programas con actividades artísticas y culturales dirigidos a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, los que consisten en:

- a) Desarrollo Cultural Infantil “Alas y raíces” con el subprograma “Cien corazones dentro de cultura infantil”.
- b) Escuela de Artes con el taller “El especial mundo del arte”, con dos grupos sabatinos.
- c) Talleres artísticos en casas de cultura con un taller de artes visuales.
- d) ECOS, música para el desarrollo incluyente.

2. La SC dispone en sus recintos culturales de las siguientes herramientas de accesibilidad para niñas, niños y adolescentes con discapacidad:

- a) Trato preferencial para ingreso:

El personal administrativo de todos los inmuebles a cargo de la SC brinda un trato preferencial y personalizado a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, desde su ingreso hasta que abandonan el recinto.

- b) Instalaciones que permitan el libre desplazamiento (pasillos y áreas públicas libres)

Las instalaciones de todos sus edificios permiten el libre desplazamiento por pasillos y áreas públicas libres en lo referente a las plantas bajas exclusivamente.

- c) Asientos o espacios especiales para niñas, niños y adolescentes con discapacidad, ¿en qué parte de las instalaciones se encuentran ubicados dichos lugares?

En congruencia con criterios de accesibilidad, seguridad, visibilidad, comodidad y aspectos en materia de protección civil, se han destinado lugares específicos en cada uno de sus inmuebles para garantizar las mejores condiciones a la niñez con discapacidad durante su estadía en ellos.

d) Baños y lavamanos con diseño universal.

La atención a menores de edad con discapacidad en servicios sanitarios podría considerarse como parcial, dado que se cuenta en todos los inmuebles con WC de diseño universal, mas no así en lo referente a lavamanos, los cuales está proyectado instalar eventualmente con base en la disponibilidad de recursos presupuestarios de la dependencia.

3. Con relación a los ajustes razonables implementados para garantizar la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en lo referente a la accesibilidad física, a la información y a la comunicación, esa Secretaría dispone de:

En todos sus edificios cuentan con rampas móviles para dar acceso físico a niñas, niños y adolescentes con discapacidad (solo planta baja) y el personal mantiene comunicación personalizada desde su ingreso, brindándoles información oportuna sobre la atención especial que se les brindará, tanto sobre los lugares específicos destinados para ellos, como acerca de los servicios que harán grata su estancia en el inmueble hasta su partida.

4. La SC en sus recintos culturales cuenta con la siguiente infraestructura básica para el acceso, libre tránsito y desplazamiento de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, como:

a) Áreas comunes.

En lo referente a las plantas bajas de sus edificios, todos tienen infraestructura básica para el acceso, libre tránsito y desplazamiento de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en la mayor parte de las áreas comunes. Asimismo, por las limitaciones inherentes a la arquitectura patrimonial de algunos inmuebles y su complejidad para la inclusión de elevadores, sí resultan restringidos en la mayoría de sus recintos el acceso a algunas áreas, en especial a niveles superiores a la planta baja.

b) Áreas de información y recepción con mobiliario incluyente para personas de talla baja o en silla de ruedas.

Referente a la atención de personas de talla baja, se compensa la inexistencia de mobiliario con diseño especial para ellos, mediante una atención especializada del personal administrativo a cargo de los edificios.

5. Para la promoción de los diferentes medios de expresión artística y cultural que incluyan a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, la SC, en cumplimiento del objetivo 18 del eje o propósito Educación de Calidad, del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, en su actualización 2016 garantiza el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas, ya que en el diseño, implementación y ejecución de sus acciones y programas, parte de atender al principio de igualdad y no discriminación para que cualquier persona interesada en participar en los diversos programas y convocatorias ofrecidos por esa, tenga acceso en igualdad de condiciones, sobre todo en la participación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

6. Las niñas, niños y adolescentes con discapacidad que se encuentran actualmente inscritos en los programas y cursos que proporciona la SC se describen a continuación:

Programas que atienden a niñas, niños y adolescentes con discapacidad

Programa	Disciplina	Menores de edad con discapacidad inscritos
Cien Corazones dentro de cultura infantil	Multidisciplinario	Iniciará operaciones en 2017
Escuela de Artes de la Secretaría de Cultura con el taller: “el especial mundo del arte”	Danza folklórica y artes visuales.	Niñas, niños y adolescentes con discapacidad: 9
Talleres artísticos en casas de cultura con un taller de artes visuales en Lagos de Moreno	Artes visuales	Niñez: 9 650. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad: 36.
ECOS: Música para el Desarrollo (incluyente)	Música.	Niñez: 2 679. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad: 1

7. En el rubro de los espacios culturales (tales como museos, teatros, galerías, salas de exposición) de los que dispone la SC, su totalidad son incluyentes

para niñas, niños y adolescentes con discapacidad en áreas localizadas en planta baja; no obstante, en virtud de las limitantes arquitectónicas de algunos inmuebles anteriormente expuestos, restringen su acceso a niveles superiores y algunas áreas de éstos.

8. Al personal de la SC, durante los últimos dos años, se les impartieron cursos de capacitación para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en los siguientes temas:

- a) Lenguaje de señas mexicanas, nivel 1.
- b) Comunicación básica (ejercicios de memoria visual, calentamiento de las manos, deporte, colores, sentimientos etcétera)

9. La SC dispone de personal capacitado para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, con el siguiente perfil:

Personal capacitado para un primer contacto con personas sordas, ciegas y con movilidad reducida.

Entre ellos, se encuentran directores, coordinadores, administradores de espacios culturales, auxiliares administrativos y técnicos bibliotecarios.

10. La SC estima que de acuerdo con la población de Jalisco, esa dependencia pública, con sus acciones y programas, sí brinda una atención a niñas, niños y adolescentes con discapacidad que favorecen a su formación cultural, por lo que antes de considerar la creación de nuevos programas, es necesario realizar un diagnóstico más específico que muestre dónde radican las fortalezas de los que ya existen, para consolidar sus acciones y dónde es necesario reestructurar.

11. Con relación al número de inconformidades que se han investigado y resuelto en su órgano de control interno por negar algún servicio u oportunidad por discriminación a niñas, niños y adolescentes con discapacidad durante los últimos dos años, en esa Secretaría no se encontraron antecedentes.

12. Los principales tipos de discapacidad (visual, auditiva, motriz, intelectual, psicosocial) que presentan niñas, niños y adolescentes que participan en los programas que ofrece la SC, son la intelectual (síndrome de Down, síndrome Asperger y autismo) y motriz (disminución psicomotora).

i) Secretaría de Salud Jalisco

A esta institución se le realizó el siguiente cuestionario:

<p>1. ¿Cuentan las instalaciones de la Secretaría de Salud Jalisco (SSJ), así como sus centros y hospitales destinados a brindar los servicios de salud, con las herramientas de accesibilidad para atender a la niñez con discapacidad?</p> <p>a) Cajones de estacionamiento exclusivos b) Rampas con la inclinación correcta y con barandales c) Instalaciones que permitan el libre desplazamiento (pasillos y áreas públicas) d) Baños y lavabos adaptados e) Barandales f) Elevadores g) Señalética para personas con discapacidad visual</p> <p>2. ¿Cuántas niñas, niños y adolescentes con discapacidad han sido atendidos en los diferentes centros de salud y hospitales de la SSJ en lo que va de 2016?</p> <p>3. ¿Cuántas niñas, niños y adolescentes con algún tipo de discapacidad se han beneficiado con la rehabilitación y habilitación médica necesaria para corregir o mejorar su estado físico, mental, cognitivo o sensorial y lograr su inclusión educativa, laboral o social en lo que va de 2016?</p> <p>4. ¿Se ha impartido al personal de la SSJ cursos de capacitación para la atención de la</p>	<p>5. Según el registro de la Unidad de Valoración para Personas con Discapacidad de la SSJ, ¿a cuántas niñas, niños y adolescentes se les ha otorgado su certificado que las acredita como personas con discapacidad en lo que va de 2016?</p> <p>6. ¿Cuenta la SSJ con programas especiales para atender a menores de edad con discapacidad? En caso afirmativo, describa cuáles y los objetivos generales de cada uno de ellos.</p> <p>7. ¿La SSJ cuenta con personal capacitado para la atención de la niñez con discapacidad que participan en los diversos programas que ofrece? En caso afirmativo, describa su perfil.</p> <p>8. ¿Considera la SSJ que, de acuerdo con la población de Jalisco, sea necesario incluir otros programas adicionales a los ya existentes para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y cuáles serían?</p> <p>9. ¿Cuántas inconformidades se han investigado y resuelto en el órgano de control interno de esa secretaría, relacionadas con negar algún servicio u oportunidad por discriminación a menores de edad con discapacidad durante los últimos dos años?</p>
---	---

<p>niñez con discapacidad durante los últimos dos años?</p> <p>¿Sobre cuáles temas en específico ha sido?</p>	<p>10. ¿Cuántos niñas, niños y adolescentes con discapacidad se encuentran actualmente inscritos en los programas que ofrece la SSJ?</p> <p>11. ¿Cuáles son los principales tipos de discapacidad (visual, auditiva, motriz, intelectual, psicosocial) que presentan las niñas, niños y adolescentes que han acudido a recibir servicios de salud que ofrece la SSJ en lo que va de 2016?</p>
---	---

Mediante oficio SSJ/DGP/DPE/DEI/063, recibido el 14 de diciembre de 2016 en esta Comisión, el doctor Luis Daniel Meraz Rosales, director general de Planeación de la SSJ, proporcionó la información que fue solicitada a esa Secretaría para que fuera analizada en la elaboración del presente diagnóstico e informe especial, la cual se describe a continuación.

1. Con relación a las instalaciones de las unidades que integran los servicios de salud en el estado, durante 2015 y 2016 se llevó a cabo una valoración en cuanto a accesibilidad se refiere, con el objetivo de conocer la situación actual de sus unidades y tener las herramientas de respaldo que les permitan gestionar los recursos necesarios para mejorarlas.

Con base en ese estudio se obtuvieron los siguientes resultados en sus unidades médicas:

- a) El 10 por ciento de ellas cuenta con cajones de estacionamiento exclusivo.
- b) El 52 por ciento tiene una rampa que permite la accesibilidad de las personas con discapacidad, y 58 por ciento cuenta con rampa hacia el acceso principal.
- c) Instalaciones que permitan el libre desplazamiento (pasillos y áreas públicas)
 - 1. El 63 por ciento cuenta con pasillos de acceso y de tránsito al interior cuyo ancho libre de obstáculos tiene como mínimo 1.20 metros.
 - 2. El 83 por ciento cuenta con accesos a los consultorios con un ancho mínimo de 0.90 metros.
 - 3. El 83 por ciento dispone de puertas de tránsito con un ancho mínimo de 0.90 metros.

4. El 33 por ciento cuenta con puertas de emergencia y accesos principales, cuyo ancho es mayor a 2.20 metros.

5. El 62 por ciento posee el espacio indicado para que transite y se pueda acercar una persona usuaria de silla de ruedas.

d) El 12 por ciento cuenta con baños destinados a personas con discapacidad; en tanto que 10 por ciento de los baños está de acuerdo con lo establecido en la NOM-030-SSA3-2013.

e) El 6 por ciento tiene pasamanos de doble altura en ambos lados de rampas y escaleras.

f) No hay elevadores.

g) El 2 por ciento cuenta con guía táctil para las personas con discapacidad.

2. 784 niñas, niños y adolescentes con discapacidad de 0 a 19 años de edad, fueron atendidos en las unidades de salud de enero a septiembre de 2016.

3. Con relación a cuántas niñas, niños y adolescentes con algún tipo de discapacidad se han beneficiado con la rehabilitación y habilitación médica necesaria para corregir o mejorar su estado físico, mental, cognitivo o sensorial y lograr su inclusión educativa, laboral o social en 2016, se informó que en la unidad hospitalaria Centro de Atención Integral en Salud Mental, Estancia Breve, la cual forma parte del Instituto Jalisciense de Salud Mental, ofrece los servicios de atención en consulta externa para niños y adolescentes, enfocándose principalmente en trastornos agudos como son depresión, ansiedad, TDAH; entre otros, pero no cuentan con servicios de rehabilitación en ningún tipo de discapacidad.

4. Como cursos impartidos al personal de la SSJ en capacitación para la atención de personas con discapacidad durante los últimos dos años, se han llevado a cabo el de “Cultura de la discapacidad”, “Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad”, “Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, “Ley de Inclusión y Desarrollo de las personas con Discapacidad”. Sin embargo, no se le ha dado el enfoque particular de niñas, niños y adolescentes.

5. Desde 2016 a la fecha en que se proporcionó la información, a 102 menores de edad se les otorgó su certificado de persona con discapacidad a través de la Unidad de Valoración para Personas con Discapacidad de la SSJ.

6. La SSJ cuenta con tres programas especiales para atender a la niñez con discapacidad, los cuales se describen a continuación:

a) Programa de Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad. Tiene como objetivo general prevenir la discapacidad en la población jalisciense, además de contribuir a que las personas que viven con algún tipo de discapacidad disfruten del derecho al más alto nivel posible de salud, sin discriminación, mediante estrategias en materia de capacitación, información, prevención, detección temprana y atención médica.

b) Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana. Su objetivo es garantizar la atención integral de niñas y niños con diagnóstico de hipoacusia y sordera para contribuir a su plena integración e inclusión social.

c) Estrategia de Desarrollo Infantil dentro del componente de Salud Próspera. Es un modelo de atención oportuna enfocado en mejorar el desarrollo en los niños y niñas menores de cinco años, en los ámbitos motor, cognitivo y socio-emocional familiar y en la identificación de factores de riesgo.

7. La SSJ sí cuenta con personal capacitado para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad que participan en los diversos programas que ofrece; sin embargo, no se especifica sobre qué temas.

8. La SSJ no considera necesario incluir otros programas adicionales a los ya existentes para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, ya que estima que los programas de atención de los que dispone cubren las necesidades de la población jalisciense; sin embargo, se tomarán las medidas necesarias para capacitar al personal de salud, en el trato y atención a menores de edad y personas con discapacidad.

9. Con relación al número de inconformidades investigadas por el órgano de control interno de esa secretaría, relacionadas con negar algún servicio u oportunidad por discriminación a la niñez con discapacidad durante los últimos dos años, se informó que no se han recibido quejas al respecto.

10. Con relación al número de niñas, niños y adolescentes con discapacidad que se encuentran actualmente inscritos en los programas que ofrece la SSJ, se informó que la Secretaría de Salud, a través del OPD Servicios de Salud Jalisco, brinda atención a población abierta, con o sin seguridad social, por lo que no es necesario estar inscrito en algún programa para su atención.

11. Con relación a los principales tipos de discapacidad (visual, auditiva, motriz, intelectual, psicosocial) que presentan las niñas, niños y adolescentes que han acudido a recibir servicios de salud que ofrece la SSJ, se informó que su Sistema de Información en Salud (SEIS) proveniente de la Dirección General de Información en Salud (SGIS) de la Secretaría de Salud Federal, no existen variables que les permitan contar con esa información, ante lo cual será necesario crear un instrumento para dotar de las herramientas que proporcione la información en comento.

CAPÍTULO III

RESULTADOS OBTENIDOS

1. Herramientas de accesibilidad para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Como se advierte de la información proporcionada por las nueve dependencias públicas requeridas para la elaboración del presente diagnóstico e informe especial, en este rubro se advierte que en su totalidad no disponen de las herramientas de accesibilidad para niñas, niños y adolescentes con discapacidad, sobre todo en cada uno de los inmuebles que utilizan para su operatividad.

Desde luego, cabe precisar que algunos de los inmuebles, como el de 100 Corazones, que pertenece al DIF Jalisco, sí disponen de un edificio con diseño inclusivo, dada la especialización y finalidad para la que fue construido, aunado a que fue inaugurado en octubre de 2012.³ Es decir, ya con las propuestas de las facilidades arquitectónicas previstas en la actualmente

³ Consultado el 25 de enero de 2017 a las 8:45 horas, disponible en: <http://miradainformativa.com/2012/10/12/abre-sus-puertas-el-centro-de-atencion-a-la-ninez-con-discapacidad-intelectual-en-estado-de-abandono-%E2%80%9C cien-corazones%E2%80%9D/>

abrogada Ley General de las Personas con Discapacidad, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio de 2005⁴ que establecía:

Artículo 13. Las personas con discapacidad tienen derecho al libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras en espacios públicos.

Las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente.

Los edificios públicos que sean construidos a partir del inicio de la vigencia de esta Ley, según el uso al que serán destinados, se adecuarán a las Normas Oficiales que expidan las autoridades competentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos.

[...]

Artículo 15. Para facilitar la accesibilidad, en la infraestructura básica, equipamiento urbano y espacios públicos se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:

I. Que sean de carácter universal y adaptado para todas las personas;

II. Que cuenten con señalización e incluyan tecnologías para facilitar el acceso y desplazamiento, y que permitan a las personas el uso de ayudas técnicas, perros guía u otros apoyos, y

III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.

Sin embargo, tales disposiciones son retomadas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, con vigencia en nuestro estado, que dispone:

Artículo 16.

Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

[...]

⁴ Consultado el 25 de enero de 2017 a las 9:25 horas, disponible en: <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/comp/ley100605.html>

Los edificios públicos deberán sujetarse a la legislación, regulaciones y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos.

[...]

Artículo 17. Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:

I. Que sea de carácter universal, obligatorio y adaptado para todas las personas;

II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y

III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.

Como se advierte de las disposiciones legales descritas, varias de las obligaciones para el estado son la promoción del libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad en edificios públicos, y respecto a los de nueva construcción, deberán adecuarse a las normas oficiales que expidan las autoridades competentes y los ya existentes lo harán de manera progresiva.

Desde luego, no pasan inadvertidos para esta Comisión tales disposiciones, puesto que es del conocimiento público que las instituciones involucradas en el presente diagnóstico e informe especial operan en edificios que en su mayoría fueron construidos antes de 2005, lo que pone de manifiesto que deben ser sometidos de manera gradual y oportuna a una adecuación arquitectónica con las medidas pertinentes de accesibilidad, ajustes razonables, ayudas técnicas y la eliminación de las barreras físicas que permita la autonomía, libre acceso, desplazamiento e inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Adecuaciones que se ajusten a las normas oficiales que expidan las autoridades competentes, que incluyen, desde luego, las emitidas por la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal, sobre el tema, y en particular la norma mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, Accesibilidad de las Personas con Discapacidad a Espacios construidos de Servicio al Público-Especificaciones de Seguridad, cuyo propósito es⁵ establecer las especificaciones que rijan la construcción de espacios de

⁵ Apartado de Introducción de la norma mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, Accesibilidad de las Personas con Discapacidad a Espacios construidos de Servicio al Público-Especificaciones de Seguridad.

servicio al público, para lograr que las personas que presentan alguna disminución en su capacidad motriz, sensorial o intelectual, incluyendo a la población en general, puedan realizar sus actividades dentro de lo que se considera normal para los seres humanos.

2. Programas y acciones disponibles para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

De la información que se obtuvo de las nueve dependencias públicas que fueron requeridas para la elaboración del presente diagnóstico e informe especial, se advierte que los programas focalizados para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad son los que a continuación se describen:

Dependencia pública	Programas	Niñez con discapacidad usuarios
Code	Deporte Adaptado	65
Coedis	Asociaciones para el Bienestar	No se especifica
	Becas para rehabilitación, capacitación y terapias	227
DIF Jalisco	Atención Integral a las Personas con Discapacidad y en Riesgo de Padecerla	29 462
	Apoyos Asistenciales a Familias Vulnerables	37
	Inclusión de las Personas con Discapacidad	3 197
	Atención a la Primera Infancia	1
	Inclusión Laboral y Desarrollo de Actividades Artísticas	No se especifica y se atiende también a personas mayores de dieciocho años de edad
Fiscalía General del Estado	No cuentan con programa específico Como parte de sus atribuciones llevan a cabo la aplicación Protocolo de Atención Integral a Víctimas del Delitos para el Estado de Jalisco	11
Procuraduría Social del Estado	No cuentan con programa específico	8

	Como parte de sus atribuciones participan en procedimientos para la defensa y protección de los derechos humanos de la niñez	
SEJ	Educación Básica (regular)	10 514
	Educación Básica (CAM)	8 406
	Caracol	No se especifica
	Creando Accesos a la Tecnología	No se especifica
	USAER	3 596
Sedis	Jalisco Incluyente para la Atención de Personas con Discapacidad	No especifica
Secretaría de Cultura	Cien Corazones dentro de cultura infantil	Iniciará operaciones en 2017
	Escuela de Artes con el taller “El especial mundo del arte”, con dos grupos sabatinos.	9
	Talleres artísticos en casas de cultura con un taller de artes visuales.	36
	ECOS, música para el desarrollo incluyente	1
Secretaría de Salud	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	784
	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	
	Estrategia de Desarrollo Infantil dentro del componente de salud próspera	
Totales	21	56 354

Como se advierte de lo anterior, entre las nueve dependencias públicas llevan a cabo 21 programas para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Sin embargo, dos de ellos (Asociaciones para el Bienestar y Jalisco Incluyente) no establecen como su objetivo la atención de esas personas, y otro más (Cien Corazones dentro de la cultura infantil) está programado para iniciar operaciones en 2017, aunado a que dos dependencias públicas, FCE y PSE, aunque prestan sus servicios a menores de edad con discapacidad como parte de sus atribuciones, carecen de uno propio diseñado y focalizado para brindarles una atención especializada.

Asimismo, de la numeralia descrita también, se establece que 56 354 niñas, niños y adolescentes con discapacidad han sido atendidos por las autoridades referidas; sin embargo, esa cantidad no refleja con precisión si más de alguno pudo haber sido contabilizado en solo uno o más de los programas señalados. Ahora bien, considerando como referencia la información proporcionada por el Coedis, en la que señaló que según el censo de población y vivienda realizado por el INEGI en 2010, en Jalisco, se contabilizaron 49 797 niñas, niños y adolescentes con discapacidad, de los cuales en la asistencia social pública se atendió a 32 697 en 2016; es decir, casi 66 por ciento de la totalidad, en tanto que en el tema de educación básica regular y atención múltiple fueron atendidos 18 920, casi 38 por ciento, con la aclaración de que, como ya se señaló, cabe la posibilidad de que alguno hubiera sido atendido en uno o diversos programas, lo que desde luego podría reducir el número de beneficiarios.

De lo anterior se colige que los programas referidos resultan insuficientes para atender el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, por lo que este organismo estima necesario y urgente fortalecer los programas ya existentes, pero también diseñar nuevos que de verdad satisfaga las necesidades de dicha población, que contribuyan a su verdadera inclusión y nivelación en los centros educativos, participación en actividades recreativas, deportivas, lúdicas, culturales y asistenciales; a que disfruten de una igualdad real de oportunidades, a la salud, y cuantos resulten pertinentes para erradicar la distinción excluyente o restrictiva de sus derechos humanos.

Asimismo, y en atención a la información proporcionada por tres de las autoridades que se involucran en la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, las cuales merecen ser consideradas, ya que tienen la expertiz sobre el tema, aunado a que son quienes cotidianamente conocen y enfrentan la problemática que se tiene para operar los programas y acciones al respecto, se propone que se incluyan los que puedan garantizar la accesibilidad en la educación, en dotar de transporte escolar al alumnado que acude a los CAM e incrementar los temas de la discapacidad en escuelas para los padres y madres de familia. Fortalecimiento de la unidad de valoración para personas con discapacidad y capacitar a los médicos para que den un correcto diagnóstico de la discapacidad así como diseñar y aplicar un registro estatal de personas con discapacidad. En el ámbito de procuración de justicia, con el fin de garantizar los derechos humanos de las víctimas de delito y de

los testigos, se dote a las autoridades que resulten involucradas entre peritos intérpretes o traductores, que los auxilien al presentar su denuncia o rendir testimonios.

3. Personal especializado y capacitado para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Dependencia pública	Personal especializado perfil	Cursos de capacitación durante dos últimos años
Code	Entrenadores certificados por el Sistema de Capacitación y Certificación de Entrenadores	No específica
Coedis	Dispone de cinco especialistas Semiología de la vida Capacitación de usuarios que utilizan silla de ruedas Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad Intérprete de Lengua de Señas Mexicanas Accesibilidad para Smart City	Cultura, inclusión, accesibilidad, diseño universal y Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad
DIF Jalisco	Equipos interdisciplinarios integradas por médico pediatra, trabajadora social, psicología	Lengua de señas Discriminación Técnica de contención de crisis Inclusión escolar Derechos para niñas y niños con discapacidad ¿Cómo valora a un niño con síndrome Down, peso, talla, neumonías por aspiración, defectos cardíacos o soplos?
Fiscalía General del Estado	Psicología y trabajo social	Sensibilización sobre los derechos humanos Sensibilización con perspectiva de género Prevención y erradicación de la violencia contra la mujer
Procuraduría Social del Estado	No hay personal especializado Quien hace las veces es su personal de psicología y médico	Curso taller de la defensa de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, incapaces y violencia intrafamiliar
SEJ	Licenciatura en educación especial de acuerdo con el tipo de discapacidad del alumno	La diversidad en el aula, inclusión de alumnos con discapacidad
Sedis	No hay personal especializado	No hay antecedente
Secretaría de Cultura	Sí, para primer contacto con personas con discapacidad	Lenguaje de señas mexicanas, nivel 1.

	auditiva, visual y motriz	Comunicación básica (ejercicios de memoria visual, calentamiento de las manos, deporte, colores, sentimientos, etcétera)
Secretaría de Salud	Sí tienen capacitado, pero no se especifican temas	Cultura de la discapacidad Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Ley de Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad Nota: no se han dado con el enfoque de niñas, niños y adolescentes

De la información citada en el cuadro anterior se advierte que, salvo el DIF Jalisco, SEJ y SC han procurado brindar cursos de capacitación para su personal focalizados en la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en tanto que Coedis, FGE, PSE y SSJ sí han capacitado a su personal, pero en temas relacionados con personas con discapacidad y derechos humanos, en tanto que el Code y la Sedis, no reportaron capacitación al respecto.

Esta situación representa un obstáculo en la progresividad del desarrollo, garantía y protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, ya que en gran medida los programas destinados a su atención carecen de personal especializado y capacitado que responda a sus particularidades y necesidades.

Con ello se deja de atender un principio rector de los derechos de la niñez, como lo es el de su protección integral, al no garantizarse de manera universal y especializada una atención planeada, dirigida, que responda a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo, madurez, y particularmente a su condición de vida.

Por eso este organismo estima urgente que el Estado disponga lo necesario para que las autoridades que operan programas y acciones destinados a la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, gradualmente procuren capacitar a su personal e incorporar a servidores públicos especializados en atender adecuadamente a este sector de nuestra sociedad.

4. Prevalencia de niñas, niños y adolescentes con discapacidad atendidos por las nueve autoridades requeridas en el presente diagnóstico e informe especial.

Dependencia pública	Prevalencia en menores de edad atendidos por discapacidad	
Code	No específica	
Coedis	Motriz Intelectual Psicosocial Auditiva Visual	
DIF Jalisco	Dirección de Trabajo Social y Vinculación	Auditiva Motriz Intelectual
	Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad	Motriz Auditiva Intelectual Visual
	Dirección de Atención a la Primera Instancia	Intelectual
	Museo Trompo Mágico	Intelectual Motriz
Fiscalía General del Estado	Motriz Intelectual	
Procuraduría Social del Estado	Motriz Intelectual Auditiva	
SEJ en CAM	Intelectual Motriz Auditiva Visual	
Sedis	No específica	
Secretaría de Cultura	Intelectual Motriz	
Secretaría de Salud	No se especifica	

5. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en Jalisco.

De los datos proporcionados por el Coedis, se advierte que 49 797 niñas, niños y adolescentes con discapacidad viven en el estado de Jalisco, de los cuales 26 078 están establecidos en la zona metropolitana de Guadalajara, en tanto que 23 719, en los demás municipios del estado.

A continuación se describe cómo se distribuye la discapacidad en nuestra niñez.

Femenino	Discapacidad	00–04 años	05–09 años	10–14 años	15–19 años
	Motriz	1 330	1 496	1 565	1 397
	Visual	226	741	1 200	1 165
	Auditiva	681	1 608	1 400	1 159
	Intelectual	165	886	1 023	614
	Psicosocial	547	1 089	1 372	1 359

Masculino	Discapacidad	00–04 años	05–09 años	10–14 años	15–19 años
	Motriz	1 547	1 978	1 894	2 093
	Visual	228	875	1 216	1 220
	Auditiva	1 224	2 817	2 012	1 593
	Intelectual	253	1 534	1 579	867
	Psicosocial	685	1 602	1 804	1 753

6. Inconformidades por discriminación a niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

En el rubro de inconformidades investigadas y resueltas por los órganos de control internos relacionadas con negar algún servicio u oportunidad por discriminación a niñas, niños y adolescentes con discapacidad durante los últimos dos años, las nueve dependencias públicas requeridas coincidieron en informar que no encontraron antecedentes al respecto en el ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO IV

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

a) Derechos de la niñez

A continuación se describen los que se estiman pertinentes para los efectos del presente diagnóstico e informe especial, y que se encuentran previstos en los siguientes ordenamientos jurídicos locales e instrumentos internacionales:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 1°. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

[...]

Artículo 4°.

... En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades

de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez...

Asimismo, están fundamentados en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989 y aprobada por el Senado de la República el 19 de junio de 1990. De ella es conveniente citar los siguientes artículos:

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de

sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas...

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto:

I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;

III. Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;

IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y

V. Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley.

Para tal efecto, deberán:

I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;

II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y

III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los Congresos locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establecerán en sus respectivos presupuestos, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

Constitución Política del Estado de Jalisco:

Artículo 4º. Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.

Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas...

Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco:

Artículo 8. Son derechos de niñas, niños y adolescentes:

I. La vida, la supervivencia, el desarrollo y el máximo bienestar integral posible;

II. La prioridad;

III. A la identidad;

IV. Desarrollarse en un ambiente familiar sano y a la unidad familiar;

V. La igualdad sustantiva;

VI. A no ser discriminado;

VII. A vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;

VIII. A una vida libre de violencia y a la integridad personal;

IX. La protección de la salud y a la seguridad social;

X. A la inclusión en caso de discapacidad;

XI. La educación;

XII. Al juego, descanso y esparcimiento;

- XIII. A la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- XIV. A la libertad de expresión y de acceso a la información; a decir lo que piensan y ser escuchados con atención por sus padres;
- XV. De asociación y reunión;
- XVI. A la participación, debiendo ser escuchados por las autoridades;
- XVII. A la intimidad;
- XVIII. A la seguridad jurídica y al debido proceso;
- XIX. Al respecto de sus derechos en caso de ser migrantes;
- XX. Al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet;
- XXI. A ser adoptados, conforme a lo previsto en la legislación civil;
- XXII. A las visitas y convivencia con sus padres, salvo en los casos específicos cuando se restrinja o limite por autoridad judicial, en los términos de la legislación correspondiente;
- XXIII. A la crianza, y a recibir buen trato y consideración por parte de sus padres o personas de quienes reciben su guarda y custodia;
- XXIV. Los alimentos;
- XXV. La protección y la asistencia social cuando se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;
- XXVI. A la privacidad de sus datos personales en actuaciones administrativas y jurisdiccionales;
- XXVII. A un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado;
- XXVIII. Que sus ascendientes, tutores y custodios preserven y exijan el cumplimiento de sus derechos;
- XXIX. A ser protegidos contra toda forma de explotación; y

XXX. Los demás derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte y en las disposiciones legales aplicables.

b) Derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad:

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 13 de diciembre de 2006, que establece:

Artículo 3

Principios generales

Los principios de la presente Convención serán:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

[..]

Artículo 7

Niños y niñas con discapacidad:

- Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.

- En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.
- Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, adoptada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) el 7 de julio de 1999 en Guatemala, aprobada por el Senado mexicano el 26 de abril de 2000 y que entró en vigor en México el 14 de septiembre de 2001.

ARTÍCULO III

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;

b) Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad;

c) Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad; y

d) Medidas para asegurar que las personas encargadas de aplicar la presente Convención y la legislación interna sobre esta materia, estén capacitados para hacerlo.

2. Trabajar prioritariamente en las siguientes áreas:

- a) La prevención de todas las formas de discapacidad prevenibles;
- b) La detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad; y
- c) La sensibilización de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad:

Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad.

Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

Las medidas contra la discriminación consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee.

Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

La Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la integración social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.

Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco:

Artículo 1. Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social, de observancia general y tiene por objeto:

I. Promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad;

II. Establecer las bases para las políticas públicas para favorecer el desarrollo integral de las personas con discapacidad y su inclusión al medio social que los rodea, libre de discriminación;

[...]

IV. Determinar la participación y regular el funcionamiento y responsabilidades de las instancias gubernamentales responsables de la aplicación de la presente ley...

[...]

Del Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad:

Artículo 11. El Consejo es un organismo público desconcentrado, adscrito a la Secretaría, rector de las políticas públicas para alcanzar el objeto de esta Ley, operar y vincular las acciones para la atención, inclusión y desarrollo pleno de las personas con discapacidad.

Artículo 12. Para el cumplimiento de su objeto el Consejo contará con autonomía técnica y de gestión, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar y elaborar los criterios rectores para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente ley;

[...]

III. Promover ante las autoridades el diseño, la adopción y el establecimiento de políticas públicas, conforme a lo previsto por la Convención, la Ley General y esta Ley;

IV. Impulsar, desarrollar y apoyar los trabajos de investigación y análisis, relacionados con la prevención de la discapacidad, atención, inclusión y accesibilidad de personas con discapacidad;

V. Establecer mecanismos de coordinación y desarrollo de programas de atención e integración social, con las diversas dependencias públicas estatales y municipales, así como con las organizaciones;

[...]

XII. Proponer al Ejecutivo las medidas para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad, su participación e inclusión, a través de los programas de desarrollo social;

[...]

XVI. Impulsar programas y acciones de política pública dirigidas a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad bajo el principio de igualdad de condiciones con las demás personas menores de edad e inclusión social, con particular atención a zonas rurales y comunidades indígenas;

[...]

XXII. Diseñar e implementar cursos de capacitación con la finalidad de sensibilizar y concienciar a los servidores públicos así como prestadores de servicios de la iniciativa privada que lo soliciten, sobre los derechos de las personas con discapacidad y la forma de conducirse ante ellos en razón al tipo de discapacidad;

[...]

Artículo 26. Corresponde a la Secretaría de Salud:

I. Diseñar, Desarrollar y evaluar en coordinación con el Consejo, programas de prevención de discapacidades congénitas y de la primera infancia, y de orientación en materia de planificación familiar, genética, atención prenatal, perinatal, detección y diagnóstico precoz, asistencia pediátrica, higiene y seguridad en el hogar y en el trabajo;

[...]

III. Llevar el Registro Estatal;

IV. Diseñar y operar programas de educación para la salud, salud sexual y salud reproductiva y de acceso a los servicios de planificación familiar; rehabilitación, habilitación, terapia psicológica en lengua de señas mexicana y atención integral de salud dirigida a las personas con discapacidad y capacitación a los familiares;

V. Establecer bancos de prótesis, órtesis, ayudas técnicas y medicinas de uso restringido para apoyar en su gestión y obtención a personas con discapacidad, privilegiando a personas de escasos recursos;

[...]

X. Desarrollar programas de difusión, capacitación, especialización y actualización para el personal médico, profesionales de psicología, enfermería y trabajo social;

[...]

XII. Garantizar que en los servicios de salud pública y privada se cuente con apoyos estenográficos o intérprete de lengua de señas mexicana, para la adecuada atención de personas con discapacidad auditiva;

[...]

Artículo 26 bis. Corresponde a la Secretaría⁶:

[...]

III. Garantizar la inclusión y el acceso de las personas con discapacidad a los programas de asistencia social y de desarrollo social y humano, según las reglas de operación;

IV. Diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social para personas con discapacidad severa o dependiente;

[...]

Los programas de asistencia social, así como para el desarrollo social y humano de las personas con discapacidad incluirán acciones para eliminar las desventajas agravadas por la interseccionalidad de vulnerabilidades, en particular las de mujeres, la infancia y las personas mayores indígenas con discapacidad en situación de abandono y pobreza extrema.

Artículo 27. Corresponde a la Secretaría de Educación:

I. Garantizar el acceso, inclusión y permanencia oportuna, en condiciones libres de discriminación, de las personas con discapacidad a los programas de educación en todos los niveles del sistema educativo, proporcionando la orientación y apoyos técnicos que requieran;

⁶ Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado.

II. Desarrollar investigaciones y estudios en las áreas de la psicopedagogía, desarrollo humano y desempeño laboral, con el propósito de contar con los métodos más apropiados para atender las necesidades educativas especiales de las personas con discapacidad, consistente estas últimas en los requerimientos especiales de los alumnos para compensar las dificultades mayores para acceder a los aprendizajes establecidos en el currículo que le corresponde por su edad, y pueden ser adaptaciones de acceso o adaptaciones curriculares significativas, o ambas;

III. Proporcionar educación básica en los Centros de Atención Múltiple a las personas con discapacidad, acorde a sus posibilidades de desarrollo, cuando por sus condiciones se dificulte su integración a los planteles educativos regulares;

[...]

V. Vigilar y realizar las gestiones necesarias para que en las escuelas públicas y privadas se eliminen las barreras físicas y de comunicación;

[...]

VII. Otorgar las facilidades que garanticen la formación, capacitación y actualización profesional de los docentes y personal de apoyo de cualquier nivel educativo, que tendrán a su cargo a alumnos con discapacidad, a fin de facilitar el proceso de su integración y permanencia educativa;

VIII. Promover el uso y reconocimiento oficial de la Lengua de Señas Mexicana y el Sistema de Escritura Braille, como sistemas complementarios a la educación básica en el Estado;

IX. Diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes y especialistas en estenografía proyectada, sistema Braille y lengua de señas mexicana;

X. Garantizar que las niñas y los niños con discapacidad gocen del derecho a la admisión gratuita y obligatoria, libre de toda condición, así como a la atención especializada en los centros de desarrollo infantil, guarderías públicas y en guarderías privadas mediante convenios de servicios;

[...]

XV. Garantizar las medidas de diseño universal que permitan el libre acceso de las personas con discapacidad a los planteles educativos, en compañía de su perro guía o animal de servicio, y de los implementos necesarios para su desplazamiento; y

[...]

Artículo 32. Corresponde al DIF Estatal:

I. Llevar a cabo programas en materia de reconocimiento y calificación de discapacidad; así como de prevención, atención, habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad, para lo cual promoverá la instalación y equipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación, tanto por el propio DIF Estatal como por los DIF Municipales, estableciendo los criterios y las normas técnicas para su operación, evaluación y seguimiento, conforme a la Norma Oficial Mexicana, los protocolos y normas técnicas;

II. Establecer y operar programas complementarios a la educación, dirigidos a las personas con discapacidad;

III. Apoyar a las familias de personas con discapacidad con programas de orientación y capacitación que posibiliten que en su seno generen las condiciones para una plena integración social;

IV. Apoyar, asesorar y capacitar a los Sistemas DIF Municipales para que establezcan programas de atención a personas con discapacidad y de orientación a sus familias;

[...]

Artículo 34. El CODE promoverá el derecho de las personas con discapacidad al deporte, para lo cual deberá:

I. Establecer, en coordinación con el Consejo y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, los programas de apoyo para la práctica organizada de actividades físicas, deportivas y recreativas de las personas con discapacidad;

II. Apoyar la participación en competencias de los deportistas y equipos de personas con discapacidad, conforme al Programa Nacional de Deporte Paralímpico;

III. Organizar la celebración periódica de actividades deportivas y competencias dirigidas a personas con discapacidad;

IV. Procurar el acceso y libre desplazamiento en las instalaciones públicas destinadas a la práctica de actividades físicas, deportivas o recreativas...

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco:

Artículo 40. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad tienen derecho:

I. A la igualdad sustantiva;

II. A no ser discriminados;

III. A vivir incluidos en la comunidad, en igualdad de condiciones que el resto de niñas, niños y adolescentes;

IV. A ser incluidos en los centros educativos y a participar en actividades recreativas, deportivas, lúdicas o culturales en instituciones públicas, privadas y sociales; y

V. A que en todo momento se les facilite un intérprete o aquellos medios tecnológicos que les permitan obtener información de forma comprensible.

Para efectos de lo establecido en la fracción II del presente artículo, no se considerarán discriminatorias las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad sustantiva de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

La discriminación por motivos de discapacidad también comprende la negación de ajustes razonables.

Artículo 41. Las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, están obligadas a realizar las siguientes acciones para preservar los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad:

I. Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de sus derechos;

II. Realizar acciones a fin de fomentar el respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como combatir los estereotipos y prejuicios respecto de su discapacidad;

III. Realizar acciones orientadas para prevenir la ocultación, abandono, negligencia o segregación;

IV. Adoptar medidas necesarias para fomentar la inclusión social;

V. Establecer el diseño universal para la accesibilidad;

VI. Equipar las áreas e instalaciones que ofrezcan trámites y servicios, con mecanismos de señalización en braille y formatos accesibles de fácil lectura y comprensión; y procurar ofrecer otras medidas de asistencia e intermediarios para su debida atención;

VII. Implementar acciones afirmativas y medidas de nivelación, compensación e inclusión, en términos de las disposiciones aplicables, considerando los siguientes principios:

- a) La participación e inclusión plena y efectiva;
 - b) El respeto por la diferencia y la aceptación, como parte de la diversidad y la condición humanas; y
 - c) El respeto a la evolución de sus facultades y de su derecho a preservar su identidad; y
- VIII. Las demás que establezca la legislación aplicable.

Con base en la fundamentación citada, este organismo emite las siguientes:

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

Este organismo reconoce la voluntad, trabajo y el esfuerzo de las nueve dependencias públicas analizadas y requeridas para la elaboración del presente diagnóstico e informe especial, en su contribución para mejorar la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad del estado de Jalisco; sin embargo, con ello no basta para ver reflejado en nuestro estado el que este sector de población alcance una real autonomía y desarrollo.

Para cumplir satisfactoriamente las obligaciones que tiene el Estado, deben generarse las condiciones que impulsen el respeto, protección, promoción y garantía de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de niñas, niños y adolescentes con discapacidad del estado de Jalisco.

Al no cumplirse esta tarea, se impide que ese sector sujeto de derechos sea parte importante en el desarrollo integral de nuestra sociedad. Por ello, es muy importante que, de forma transversal y coordinada, las autoridades dispongan lo necesario para detonar los programas y acciones actuales, y el diseño de los que sean pertinentes para atender sus particularidades y necesidades.

De esta manera, desde un enfoque diferencial y especializado, de respeto y garantía de acceso a sus derechos humanos, es fundamental que niñas, niños y

adolescentes con discapacidad sean sujetos de acciones públicas tendentes a fortalecer su autonomía y desarrollo que, a la postre, les permita tener una participación activa desde cualquier ámbito de la vida cultural, social, política y económica.

En este diagnóstico e informe especial quedó al descubierto que, casi en su totalidad, se carece de las herramientas de accesibilidad para niñas, niños y adolescentes con discapacidad, sobre todo en cada uno de los inmuebles que utilizan para su operatividad.

Como ya se mencionó, ésta situación contraviene la obligación del Estado de promover su libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras en edificios públicos.

De igual manera, de los programas y acciones disponibles para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, se encontraron en este rubro 16. Sin embargo, uno de ellos (Asociaciones para el Bienestar) no establece como su objetivo la atención de esas personas, aunado a que dos dependencias públicas FCE y PSE, aunque prestan servicio a la niñez con discapacidad como parte de sus atribuciones, carecen de uno propio diseñado para brindar una atención especializada.

Mediante estos programas, como ya estableció, 56 308 niñas, niños y adolescentes con discapacidad han sido atendidos por las autoridades referidas.

Ahora bien, como referencia, es válido señalar que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda INEGI 2010, en Jalisco, fueron contabilizados 49 797 niñas, niños y adolescentes con discapacidad, de los cuales en la asistencia social pública recibieron apoyo 32 697 en 2016; es decir, casi 66 por ciento del total; en tanto, en el tema de educación básica regular y atención múltiple, fueron atendidos 18 920, casi 38 por ciento. Sin embargo, esa cantidad no refleja con precisión si más de alguno, pudo haber sido incluido en solo uno o más de los programas señalados, lo que desde luego podría reducir el número de sus beneficiarios.

Por ello es importante que los programas referidos, de manera urgente, se fortalezcan con recursos humanos capacitados y especializados, y con los

materiales que se requieran para llevar a cabo esa tarea. Asimismo, al considerar los principios del interés superior de la niñez, y del de progresividad de los derechos humanos, paralelamente se diseñen nuevos programas que contribuyan a su verdadera inclusión y nivelación en los centros educativos, participación en actividades recreativas, deportivas, lúdicas, culturales y asistenciales; a que disfruten de una igualdad real de oportunidades, a la salud, y cuantos resulten pertinentes para erradicar la distinción excluyente o restrictiva de sus derechos humanos.

Desde esta perspectiva, y con fundamento en los artículos 102, apartado B, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 10° de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 4° y 7°, fracciones I, V, X, XXI y XXIII, inciso b, 28, fracción XX de la Ley de la CEDHJ, así como 11, fracciones I y III de su Reglamento Interior, y 89, fracciones III y VI, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, se emiten las siguientes:

PROPOSICIONES

Al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del licenciado Miguel Castro Reynoso, Secretario de Desarrollo e Integración Social, se le solicita:

Primera. Que las instituciones dependientes de la administración pública estatal persistan en el apoyo integral brindado a los programas y acciones destinados a garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Segunda. Se disponga lo necesario para incluir en los subsecuentes proyectos de presupuesto de egresos partidas especiales destinadas a la provisión de los recursos económicos, materiales, humanos capacitados y especializados que fortalezcan a las instituciones públicas estatales encargadas de operar los programas de atención a la niñez con discapacidad.

Tercera. En atención a los principios de interés superior de la niñez, y del de progresividad de los derechos humanos, de forma transversal y coordinada entre las autoridades que resulten involucradas del Ejecutivo del Estado, y al

análisis situacional de las particularidades y necesidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, se diseñen y pongan en marcha nuevos programas que incidan en una verdadera inclusión y nivelación en los centros educativos, de participación en actividades recreativas, deportivas, lúdicas, culturales, asistenciales, a que disfruten de una igualdad real de oportunidades, a la salud, y cuantos resulten pertinentes para erradicar la distinción excluyente o restrictiva de sus derechos humanos.

Cuarta. Se inicien las acciones pertinentes a fin de garantizar el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edificios públicos de nueva construcción, conforme a las normas oficiales expedidas por las autoridades competentes, y los ya existentes se sometan de manera gradual y oportuna a una adecuación arquitectónica que permita la accesibilidad, ajustes razonables, ayudas técnicas y la eliminación de las barreras físicas, que faciliten la autonomía, libre acceso, desplazamiento e inclusión de ese sector de la niñez.

A la maestra Consuelo del Rosario González Jiménez, Directora General del Sistema DIF Jalisco:

Conforme a sus atribuciones de promoción y prestación de servicios de asistencia social, con el propósito de coadyuvar en la mejora de las condiciones de vida, desarrollo y supervivencia de las y los menores de edad con discapacidad, se le propone:

Primera. Continuar con el fortalecimiento de los programas y acciones que lleva a cabo ese organismo público, para la debida atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, y éstos sean sometidos a una evaluación para identificar áreas de rediseño, oportunidad y crecimiento con el ánimo de que incidan en optimar la inclusión y aumentar la cantidad de población atendida.

Segunda. Dar continuidad a las campañas de capacitación de su personal, con el objeto de que los programas y acciones para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad sean operados por servidores públicos especializados y capacitados para atender adecuadamente a ese sector de la sociedad.

A la maestra Marisela Gómez Cobos, Fiscal Central del Estado, con el fin de garantizar la debida protección de niñas, niños y adolescentes con discapacidad

que acuden a esa institución en calidad de víctimas de delito, testigos o imputados, para ejercer su derecho a la procuración de justicia, se le pide:

Primera. Promover el fortalecimiento de los programas y acciones que lleva a cabo esa dependencia pública, para la debida atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, y se diseñen nuevos que hagan más eficiente la inclusión de esa población atendida.

Segunda. Iniciar una campaña de capacitación de su personal, con el objeto de que los programas y acciones para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, sean operados por servidores públicos especializados y capacitados para atenderlos adecuadamente.

Tercera. Disponga lo necesario para que de forma inmediata se incluya a personal especializado en interpretación de lengua de señas mexicanas y el sistema de lecto-escritura braille para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Al maestro Óscar Carlos Trejo Herrera, Procurador Social del Estado de Jalisco:

Conforme a las atribuciones que le son otorgadas en la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado y en su Reglamento Interior, se le pide:

Primera. Promover el fortalecimiento de los programas y acciones que lleva a cabo esa dependencia pública, para la debida atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, y se diseñen nuevos encaminados a lograr una mayor eficacia en la inclusión de esa población atendida.

Segunda. Iniciar una campaña de capacitación de su personal, con el objeto de que los programas y acciones para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, sean aplicados por servidores públicos especializados y capacitados para atenderlos adecuadamente.

Tercera. Disponga que, de forma inmediata, se incluya a personal especializado en interpretación de lengua de señas mexicanas y en el sistema de lecto-escritura braille para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Al doctor Antonio Cruces Mada, Secretario de Salud del Estado de Jalisco:

Conforme a sus atribuciones de promoción y prestación de servicios de salud, con el propósito de coadyuvar en la mejora de las condiciones de vida, desarrollo y supervivencia de las y los menores de edad con discapacidad, se le propone:

Primera. Promover el fortalecimiento de los programas y acciones que lleva a cabo esa secretaría, para la debida atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, y que éstos sean sometidos a una evaluación para identificar áreas de rediseño, oportunidad y crecimiento a fin de optimar la inclusión y aumentar la cantidad de población atendida.

Segunda. Dar continuidad a las campañas de capacitación de su personal, con el objeto de que en la operación de los programas y acciones para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, se cuente con servidores públicos especializados y capacitados para atenderlos adecuadamente.

Tercera. Gire instrucciones a quien corresponda para que de manera confiable se lleve a cabo la actualización y funcionamiento del Registro Estatal de Certificación de Reconocimiento y Calificación de Discapacidad, centrada en la niñez con discapacidad.

Cuarta. Disponga lo necesario para llevar a cabo un análisis situacional de la Unidad de Valoración, que actualmente certifica la existencia de discapacidad, su naturaleza, su grado y temporalidad. Todo ello, en función de las necesidades y requerimientos para la plena inclusión de la niñez con discapacidad. Derivado de lo anterior, se pongan en marcha las acciones pertinentes para su fortalecimiento y se le dote de los recursos humanos y materiales que se requieran para que opere oportuna y satisfactoriamente.

Al maestro Francisco de Jesús Ayón López, Secretario de Educación, se le propone:

Conforme a sus atribuciones de promoción y prestación de servicios de educación, con el propósito de coadyuvar en la mejora de las condiciones de vida, desarrollo y supervivencia de las y los menores de edad con discapacidad:

Primera. Promover el fortalecimiento de los programas y acciones que lleva a cabo esa secretaría, para la debida atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, y que éstos sean sometidos a una evaluación para identificar áreas de rediseño, oportunidad y crecimiento con el ánimo de optimar la inclusión y aumentar la cantidad de población atendida.

Segunda. Dar continuidad a las campañas de capacitación de su personal, con el objeto de que en los programas y acciones que opera para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, se cuente con servidores públicos especializados y capacitados para atenderlos adecuadamente.

A la doctora Myriam Vachez Plagnol, Secretaria de Cultura del Estado, se le propone:

Conforme a sus atribuciones de diseño, promoción, operación y desarrollo de habilidades artísticas, con el propósito de incrementar la inclusión y accesibilidad de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, se le propone:

Primera. Promover el fortalecimiento de los programas y acciones que lleva a cabo esa secretaría, para la debida inclusión y acceso de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, y los mismos sean sometidos a una evaluación para detectar áreas de rediseño, oportunidad y crecimiento con el ánimo de que incidan en optimar la inclusión e incremento de la cantidad de población atendida.

Segunda. Dar continuidad a las campañas de capacitación de su personal, con el objeto de que los programas y acciones que opera para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, cuente con servidores públicos especializados y capacitados para atenderlos adecuadamente.

Al licenciado André Marx Miranda, Director General del Code, se le solicita:

Conforme a sus atribuciones de promoción y prestación de servicios deportivos y recreativos, con el propósito de coadyuvar en la mejora de las condiciones de vida, desarrollo y supervivencia de las y los menores de edad con discapacidad:

Primera. Promover el fortalecimiento de los programas y acciones que lleva a cabo ese consejo, para la debida atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, y que éstos sean sometidos a una evaluación que permita identificar áreas de rediseño, oportunidad y crecimiento con el ánimo de optimar la inclusión y aumentar la cantidad de población atendida.

Segunda. Dar continuidad a las campañas de capacitación de su personal, con el objeto de que en los programas y acciones que opera para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, se cuente con servidores públicos especializados y capacitados para atenderlos adecuadamente.

Al licenciado Héctor Figueroa Solano, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad:

Conforme a sus atribuciones, con el propósito de coadyuvar en la mejora de las condiciones de vida, desarrollo y supervivencia de las y los menores de edad con discapacidad, se le propone:

Primera. Promover el fortalecimiento de los programas y acciones que lleva a cabo ese consejo, para la debida atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, y que éstos sean sometidos a una evaluación para identificar áreas de rediseño, oportunidad y crecimiento, con el ánimo de optimar la inclusión y aumentar la cantidad de población atendida.

Segunda. Dar continuidad a las campañas de capacitación de su personal, con el objeto de que en los programas y acciones que opera para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, se cuente con servidores públicos especializados y capacitados para atenderlos adecuadamente.

Se solicita a las autoridades a las que se dirige este informe, que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se les notifique, se pronuncien sobre la aceptación de las proposiciones en él contenidas.

A T E N T A M E N T E

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

Esta es la última página correspondiente al diagnóstico e informe especial D.I.E 5/2017 que consta de 81 páginas.